



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONESTERIO
(BADAJOZ)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2.010, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde Presidente:

D. ANTONIO GARROTE LEDESMA

Sres. Concejales presentes:

D. FRANCISCO JOSÉ ACEITÓN DELGADO

D^a MÁXIMA CALDERÓN CHAVES

D. FRANCISCO JAVIER AMADOR HIERRO

D^a ALICIA SAYAGO GALLEGO

D. ANTONIO PARRA GARROTE

D. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA

D^a FÁTIMA MARÍA DELGADO BERMEJO

Sres. Concejales ausentes:

D. FRANCISCO MEGÍAS CANTILLO

D. MANUEL BARBECHO TERRÓN

D^a JULIA BAYÓN VILLALBA

Secretario de la Corporación:

D. JOSÉ ANTONIO LEDESMA MESTRE

En Monesterio y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil diez, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. ANTONIO GARROTE LEDESMA, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

ASISTENCIA: Concurren a la presente Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan. No asisten D. Francisco Megías Cantillo, D. Manuel Barbecho Terrón ni D^a Julia Bayón Villalba, que justifican su inasistencia.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio por comenzado el Acto siendo las diecinueve

horas y treinta minutos, pasándose a continuación a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. asistentes si tienen que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior celebrada con fecha 1 de septiembre de 2.010 y de la que fue remitida copia junto con la convocatoria para la presente.

La Sra. Delgado Bermejo, Portavoz del Grupo Municipal PP, pone de manifiesto que en el anterior Pleno no se recoge la intervención del Sr. Alcalde en la que se hace alusión directa a una ciudadana de Monesterio a la cual no se le iba ceder o prestar un aula de la Casa de Cultura cuando lo solicitara.

El Sr. Alcalde manifiesta creer recordar que comentó, concretamente, que a esa persona se le había prestado un aula de la Casa de la Cultura para poder ejercer su actividad privada cobrándola ella directamente. Se remite a la grabación de video y radio.

El Sr. Calderón Zapata hace referencia al comentario realizado por el Sr. Alcalde

cuando dijo textualmente que "...si tuviéramos animadversión no trabajaría en este Ayuntamiento".

El Sr. Alcalde responde que eso es lo que ha ocurrido en este Ayuntamiento en la legislatura anterior sobre gente que no había trabajado porque había animadversión del equipo gobernante.

El Sr. Aceitón Delgado manifiesta que cree recordar que durante la legislatura anterior ocurrió con un trabajador el cual ejercía las funciones de administrativo y lo mandaron a hacer hormigón de manera vejatoria.

El Sr. Calderón Zapata responde que no se puede consentir que en un estado de derecho una persona acceda a un puesto de peón de la construcción y por enchufismo se le utilice como personal administrativo.

Solicita la palabra el Sr. Secretario para hacer notar que en el Acta de cada Sesión habrá de constar las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hayan intervenido, pero no de forma literal sino sucinta pues el Libro de Actas no es un Diario de Sesiones.

Tras estas observaciones, se considera aprobada el Acta por unanimidad, con 8 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE, 1 voto a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP, pasando la misma a ser definitiva en los términos en que fue redactada.

SEGUNDO.- CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CONTINUADA. ZONA DE SALUD DE MONESTERIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y por la Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión celebrada con fecha 3 de noviembre de 2.010 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2.010 que tiene el siguiente tenor literal:

"Por parte de la Consejería de Sanidad y Dependencia se ha recibido borrador para la renovación del Convenio de colaboración para el mantenimiento del servicio de atención continuada a la población de la zona básica de salud de Monesterio.

Dada que la intención de este Ayuntamiento es el mantener la dotación actual de cuatro celadores al servicio de atención continuada de Monesterio, se somete a la consideración del Pleno el contenido del Convenio a suscribir, para su aprobación, si procede.

Por todo ello, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Convenio adjunto, a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Monesterio para el mantenimiento del servicio de atención continuada a la población de la zona básica de salud de Monesterio, con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2.011.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio de referencia.

Tercero.- Consignar en el presupuesto municipal la aportación económica del Ayuntamiento necesaria para hacer frente al total del coste de las contrataciones”.

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y de la Comisión Informativa de Bienestar Social, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que se trata de un Convenio para la contratación de cuatro celadores dando cobertura al Punto de Atención Continuada del Centro de Salud de Monesterio, similar al que se lleva suscribiendo desde hace varios años y cuenta con una subvención de 55.680 euros, siendo la aportación municipal de 2.897 euros.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal SIEX, D. José Antonio Calderón Zapata para preguntar por el sueldo neto de los celadores, respondiendo el Sr. Alcalde que el salario neto mensual de cada celador es de 775 euros. El Sr. Calderón Zapata vuelve a preguntar si dicho sueldo se adapta al Convenio del Ayuntamiento, contestando el Sr. Alcalde que el salario se adapta al Convenio del Ayuntamiento en función de las horas que trabajan, puesto que los celadores no trabajan a jornada completa, sino 35 horas semanales, resultando al año 400 horas menos.

La Portavoz del Grupo Municipal PP, D^a Fátima María Delgado Bermejo interviene para preguntar si por parte del Ayuntamiento se ha solicitado un refuerzo para el servicio de médicos de urgencia, planteando la problemática que existe en urgencia cuando se ausenta el médico para cubrir otro servicio en la localidad o fuera de ella.

El Sr. Alcalde responde que por parte del Ayuntamiento se han hecho gestiones ante la Gerencia de Salud de Zafra sobre la problemática del servicio de urgencias y solicitando refuerzo médico. La Gerencia responde que no se puede asumir en todos los centros de salud el incremento de ese servicio, y como solución se ofrecen medidas alternativas. Así en Pallares y Santa María han creado un Punto de Atención con lo cual la localidad de Monesterio no tendría que cubrir los servicios de estas localidades excepto en periodos vacacionales. La Gerencia es consciente del problema que existe y por el equipo de gobierno se reivindica continuamente el refuerzo de dicho servicio. La Sra. Delgado Bermejo vuelve a proponer que se siga insistiendo en la proposición debido a la importancia del asunto.

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Francisco Aceitón Delgado, manifiesta que el Centro de Salud de Monesterio cumple con lo establecido por la Ley de Sanidad, estando en la ratio en cuanto al número de población y distancias kilométricas y tiempo de asistencia.

Se mantiene breve debate entre los presentes sobre el mal funcionamiento del Sistema Sanitario Extremeño donde el Sr. Alcalde manifiesta que desde que se realizaron las transferencias de la Sanidad es la Comunidad Autónoma de Extremadura la que más ha invertido, proporcionalmente, en recurso y medios.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 8 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE, 1 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

TERCERO.- REGLAMENTO PARA EL USO DE LA MARCA “JAMÓN DE MONESTERIO” Y “DÍA DEL JAMÓN DE MONESTERIO”

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada con fecha 3 de

noviembre de 2.010 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2.010 que tiene el siguiente tenor literal:

“Concedido el registro del uso de las marcas “Jamón de Monesterio” y “Día del Jamón de Monesterio” por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que otorga a este Excmo. Ayuntamiento el derecho exclusivo a impedir que terceros comercialicen productos idénticos o similares con la misma marca o utilizando una marca tan similar que pueda crear confusión, se hace necesario la regulación del uso de las marcas por terceras personas interesadas en ello.

Por ello, siendo procedente que por este Ayuntamiento se apruebe el Reglamento para el uso de las marcas “Jamón de Monesterio” y “Día del Jamón de Monesterio” y visto el Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO** la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento para el Uso de las Marcas “Jamón de Monesterio” y “Día del Jamón de Monesterio”, según texto que figura en el anexo a la presente proposición.

Segundo.- Someter a información pública, mediante publicación en el tablón de anuncios de la entidad, audiencia a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días para la presentación de cuantas alegaciones, reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Tercero.- Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional; acreditándose dicha circunstancia en el expediente mediante certificación de la Secretaría.

Cuarto.- Facultar a la Presidencia tan ampliamente como en Derecho proceda, para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor de la referida Ordenanza Municipal.”

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que desde hace varios años se viene utilizando desde el Ayuntamiento de Monesterio y la localidad en sí, la marca Jamón de Monesterio y Día del Jamón de Monesterio sin ningún tipo de registro y salvaguarda. Tras los trámites reglamentarios, se registraron en el Registro de Patentes y Marcas las dos marcas. En las distintas reuniones mantenidas con los empresarios del sector se ha puesto de manifiesto la existencia de otras empresas que pese a no colaborar en el Día del Jamón hacen uso de la marca. Atendiendo a esa petición de los empresarios, se trae un reglamento básico que regula el uso de la marca con una serie de condiciones siendo el Ayuntamiento como propietario de la marca quien autoriza a utilizarla.

La Sra. Delgado Bermejo pregunta si se ha consensuado de alguna manera el Reglamento con los industriales de Monesterio. Contesta El Sr. Alcalde diciendo que a los industriales se les pasó el borrador de Reglamento, y tras varias reuniones decidieron que fuese el Ayuntamiento quien lo desarrollase de forma definitiva, elaborándose en función de las peticiones que ellos hacían.

La Sra. Delgado Bermejo manifiesta que ha hablado con la mayoría de los industriales que participan en el Día del Jamón y se muestran bastante descontentos al considerar que se ha

hecho el Reglamento sin su opinión, ni reunión previa. No les parece adecuado que quien autorice o niegue el uso de una marca sea la Junta de Gobierno o los políticos de turno. Igualmente considera que si son los industriales los que participan y organizan el Día del Jamón, deben ser ellos quienes establezcan las condiciones para el uso de la marca.

La Sra. Delgado Bermejo propone que se deje ese asunto sobre la mesa, no se someta a votación y se hable con los industriales para llegar a un acuerdo.

Solicita la palabra el Sr. Parra Garrote para decir que la propuesta del canon es una exigencia de los propios industriales y que en la última reunión mantenida la idea de que se debería de poner un canon surgió de ellos. Por eso le gustaría saber con que industriales se ha entrevistado la Sra. Delgado Bermejo pues no le parecen razonables estos comentarios.

La Sra. Delgado Bermejo contesta que ha hablando con Contreras y con Antonio de Embutidos Quintero que son las empresas más fuertes del Día del Jamón.

El Sr. Parra Garrote manifiesta que a los industriales que ya pertenecen o están utilizando la marca Jamón de Monesterio no se les va pedir ningún requisito y en cuanto a quien va a decidir quien utiliza o no la marca, en el punto siete viene recogido que se creará una Comisión de la Marca y esa Comisión será quien designe que personas cumplen los requisitos para entrar o no.

El Sr. Alcalde toma la palabra para decir que en el Reglamento se recoge lo que se ha hablado con los industriales. El tema relacionado con el canon es algo que ellos propusieron, puesto que no estaban de acuerdo con que otras empresas que no habían colaborado nunca o incluso se habían salido siguieran utilizando esta marca aprovechándose de la publicidad e incluso en el Día del Jamón ellos pusieran la publicidad y otros se beneficiaran de las ventas e incluso perjudicando sus negocios. En cuanto a los requisitos, se encuentran establecidos y el Pleno es el que decide y la Junta de Gobierno Local es quien autoriza desde un pago hasta cualquier otro asunto, y concretamente respecto del Día del Jamón la comunicación y la colaboración con los industriales es total, pues se tienen reuniones frecuentemente y otra cosa es lo que alguno de ellos quiera decir.

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Francisco Aceitón Delgado, manifiesta que en las reuniones mantenidas con los industriales comentaba que el canon ya lo pagaban pues aportaban un dinero y al final hay un beneficio común y piensan que eso debe de regularse para que ese dinero que aportan sea reconocido como canon y se reúnan con una comisión donde se estudiaría y se vería cuanto tendría que aportar cada parte y esto serviría para avanzar en el Día del Jamón y ello no lo supusiese más coste y tampoco al arca pública. También comentaron que si el Ayuntamiento disponía de personal técnico trabajando habitualmente sobre este asunto, para que iban a buscar cualquier otra persona. Buscarían modelos y se trabajarían sobre ello y si era necesario se modificarían o rectificarían algunos puntos que los industriales creyeran conveniente, pero querían que fuese una realidad y esta se realizase cuanto antes.

El Sr. Alcalde manifiesta que, se han empezado por registrar la marca y que sea propiedad del Ayuntamiento, siendo quien la gestiona, ya que si no lo hubiese hecho el Ayuntamiento, lo habría realizado un particular y ahora Jamón de Monesterio y Día del Jamón de Monesterio estaría en manos privado.

El Sr. Alcalde expone que el expediente, estará expuesto al público a afectos de reclamaciones de forma que antes de Navidad se resuelva y se ajuste la cuestión. Por el procedimiento que conlleva es conveniente hacerlo de inmediato, pues los industriales querían tenerlo antes de la campaña de navidad y si se espera al próximo Pleno no hay tiempo material.

El Sr. Calderón Zapata pregunta si el asunto del canon entraría en vigor con una Ordenanza fiscal que se aprobaría posteriormente.

El Sr. Alcalde, responde afirmativamente.

El Sr. Calderón Zapata pregunta si estas navidades no existirá ningún inconveniente para que cualquiera pueda hacer uso de la marca Jamón de Monesterio.

El Sr. Alcalde, responde que toda irá en función del tiempo y como transcurran los plazos, pero independientemente de la aprobación de la Ordenanza, el Ayuntamiento es propietario de la marca. Y por ello no cree conveniente parar el asunto como propone la Sra. Delgado Bermejo, pues sería retrasar el proceso durante otros dos meses más.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 7 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE, 1 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto en contra del grupo municipal PP.

CUARTO.- CONVENIO PARA LA RECOGIDA DE PERROS Y GATOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión celebrada con fecha 3 de Noviembre de 2.010 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 28 de Octubre de 2.010 que tiene el siguiente tenor literal:

“Considerando esta Alcaldía que la existencia de animales abandonados en el vía pública puede resultar un problema tanto para la normal convivencia de los vecinos como para la propia supervivencia y bienestar de los mismos animales.

Considerando asimismo que la denomina “Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Sevilla” ofrece un servicio para la recogida de perros y gatos abandonados que, posteriormente son objeto de protección y control sanitario.

*Teniendo en cuenta que la mencionada Sociedad puede impartir en ésta localidad charlas educativas sobre responsabilidad en la tenencia de animales encaminadas a la concienciación antiabandono dirigidas a la población más joven de Monesterio, por medio de la presente **PROPONGO AL PLENO** de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

***Primero.-** Formalizar Convenio con la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Sevilla, con CIF G-41026204 y domicilio social en la calle Hespérides nº 8 A-2-C de Sevilla, por plazo de un año prorrogable, conforme al modelo y condiciones que acompaña a la presente proposición.*

***Segundo.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monesterio para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”*

Tras la lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, que resulta ser favorable, el Sr. Alcalde justifica su Proposición exponiendo que es evidente la cantidad de perros, más que gatos, abandonados en Monesterio. Vista la problemática existente y la sensibilidad sobre el tema, se contactó con diversas entidades y asociaciones especializadas, concretamente con la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Sevilla, y se consideró oportuno suscribir un convenio con las condiciones transcritas en Anexo a la presente Acta. Además de las funciones que desempeña esta sociedad, de información y sensibilización en los

centros escolares, se comprometen a la recogida de animales al menos seis veces al año. Ya se ha podido comprobar el método que utilizan y la eficacia en el trabajo, y se tiene información sobre las instalaciones de las que disponen en Sevilla.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal SIEX, D. José Antonio Calderón Zapata para preguntar cuantas veces se le ha requerido a Diputación el servicio de recogida de animales y el coste del mismo.

El Sr. Alcalde, responde que el número de veces exacto no lo sabe y que tendría que pedir informe a la Policía Local pero, últimamente, este servicio se requería con bastante asiduidad. El coste no es por servicio completo, sino que depende del número de animales que recojan. El sistema que utiliza Diputación y la Sociedad es totalmente diferente respecto al tratamiento de animales posterior a la recogida.

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Francisco Aceitón Delgado, interviene para decir que se ha valorado el buen trato que se da a los animales tras la recogida sin necesidad de su sacrificio y si hay personas que están interesadas en tener un animal y este puede seguir viviendo, considera que la causa lo merece.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 8 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE, 1 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

QUINTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO PARA APLICAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38.4,B) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada con fecha 3 de Noviembre de 2.010 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2.010 que tiene el siguiente tenor literal:

“Se presenta a la consideración del Pleno Corporativo, un expediente tramitado en base a la aprobación del texto de convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Monesterio, para aplicar lo dispuesto en el artículo 38.4,b) de la Ley 30/1992, en materia de registro de documentos.

A tal efecto y considerando el informe emitido por el Secretario-Interventor/Secretario de la Corporación, así como el dictamen de la Comisión Informativa municipal correspondiente, y lo dispuesto en el artículo 38.4,b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la Entidad adopta al particular planteado los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y este Ayuntamiento, para llevar a efectos la normativa señalada en materia de registro de documentos, con aplicación de las siguientes

“CLÁUSULAS:

1. El objeto del convenio es permitir a los ciudadanos de la provincia de Badajoz, que presenten en los Registros de las Entidades Locales suscriptoras de este convenio, solicitudes, escritos y

comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial de Badajoz, y a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

II. La fecha de entrada en los Registros de la Entidad Local, de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial de Badajoz, y a las Entidades de derecho público, vinculadas o dependientes de ésta, será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, especialmente, en el segundo párrafo de su apartado IV.

III. El Ayuntamiento de Monesterio se compromete a:

- Admitir en sus Registros, cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los Órganos de la Diputación Provincial de Badajoz, o a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.*
- Dejar constancia en sus Registros, de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial de Badajoz, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u Órgano administrativo remitente, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.*
- Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrado, y en todo caso, dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a la Diputación Provincial de Badajoz. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informático, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 39/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

IV. La Diputación Provincial de Badajoz, se compromete a proporcionar al Ayuntamiento de Monesterio:

- Información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de aquélla, así como a actualizarla periódicamente.*
- Asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.*

V. Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente, cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento, el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

VI. El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, plazo que será automáticamente

prorrogado por otros cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio, por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas, cuando se produzca por la otra, un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del convenio, como cualquiera de los supuestos de su extinción, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

VII. Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio, serán resueltas con carácter ejecutivo por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente convenio, integrada por el Presidente de las Entidades Locales intervinientes, o Corporativos en que deleguen estas funciones.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.

Segundo. Se faculta al señor Alcalde/Presidente, o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma del convenio aprobado y de cuantos otros documentos sean necesarios, en orden a la efectividad de lo acordado, y a la Diputación Provincial de Badajoz, para realizar las publicaciones en los Diarios Oficiales correspondientes”.

Tras la lectura del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que en el Ayuntamiento existía Ventanilla Única a través del Convenio con la Administración Central y quedaba pendiente el Convenio con la Diputación Provincial y resto de Ayuntamientos. Se trata de completar el círculo para que el Ayuntamiento de Monesterio sea Registro Único de todas las Administraciones, pues estando la Central y Autonómica, faltaba la Provincial.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 8 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE, 1 voto a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

SEXTO.- ARRENDAMIENTO Y VENTA DE NAVES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL ALCORNOCAL” DE MONESTERIO.

Por el Sr. Secretario se da lectura los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 3 de Noviembre de 2.010 en base al Acta de la Mesa de Contratación de fecha 1 y 29 de octubre de 2010 que tiene el siguiente tenor literal:

“ .../...

-VENTA DE TRES NAVES INDUSTRIALES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL ALCORNOCAL (Resolución de la Alcaldía nº 330/10 de 30 de junio de 2010; BOP de 23 de julio de 2010).

En reunión de la Mesa de Contratación de fecha 31 de agosto de 2010 se acordó que se realizara informe de valoración de la propuesta presentada por Distribuidora Eléctrica Monesterio, S.L.

El informe que realiza el técnico municipal es el que se transcribe a continuación:

“Factores a valorar de acuerdo al Pliego regulador del procedimiento:

Precio: Máximo 20 puntos. Un incremento del 50% sobre el tipo de licitación se valoraría con 20 puntos. A incrementos menores se le atribuiría una valoración de forma proporcional a dicha regla.

Memoria justificativa de la iniciativa. Máximo 80 puntos.

Dentro de la Memoria se valoran los siguientes aspectos: generación de puestos de trabajo, inversión total a realizar, carácter de la iniciativa (nueva creación, ampliación o traslado) y carácter innovador de la actividad.

- *Generación de puestos de trabajo.- Hasta 30 puntos. Se valorará con 5 puntos cada puesto de trabajo indefinido a crear. Los puestos deben ser de nueva creación.*
- *Inversión total a realizar.- Hasta 30 puntos. Se valorarán las inversiones a realizar en la nave, tanto en adaptación de la misma como en dotación equipos, maquinaria, mobiliario, etc..., a razón de 1 punto por cada 3.000 € de inversión. Para la valoración de este mérito deben venir perfectamente desglosados los conceptos de los que se deriva la cifra estimada a invertir.*
- *Carácter de la iniciativa.- Hasta 10 puntos. Si la iniciativa a desarrollar en la nave es de nueva creación (no se viene desarrollando ya en otros terrenos y/o instalaciones en la localidad), se valorará con 10 puntos. Si se pretende el ejercicio de una actividad que ya se desarrolla en la localidad, pero cuyo traslado va a posibilitar un ostensible mayor volumen de negocios y/o la prestación de nuevos servicios y/o el incremento de posibilidades comerciales, etc..., se valorará con 5 puntos. Si se pretende el traslado de una actividad que ya se desarrolla con características similares en otra ubicación, o la simple ampliación de las posibilidades de almacenaje de una actividad que ya se desarrolla en otra ubicación, se valorará con 2 puntos.*
- *Carácter innovador.- Hasta 10 puntos. Se valorará con hasta 10 puntos el carácter innovador de la iniciativa, referido a la oferta de nuevos productos y/o servicios a la localidad y su comarca.*

LICITADOR	PRECI O	PUESTOS DE TRABAJO	INVERSIÓ N	CARÁCTER DE LA INICIATIV A	CARÁCTER INNOVADO R	TOTAL VALORACIÓ N
<i>Distribuidora Eléctrica Monesterio, S.L.</i>	<i>87.000 € / 0,03 ptos</i>	<i>0 ptos</i>	<i>3,00 ptos</i>	<i>5,00 ptos</i>	<i>5,00 ptos</i>	<i>13,03 puntos</i>

Monesterio, a 27 de septiembre de 2010. Fdo.: Juan Carlos Tena Bolaños. Arquitecto Técnico Municipal”

Por parte de la licitadora se ha presentado escrito dirigido al Sr. Alcalde en el que se manifiesta que la propuesta realizada por Distribuidora Eléctrica Monesterio, S.L. debió hacerse por Eléctrica Monesterio, S.A., ya que el destino de la nave se ajusta al objeto social de ésta segunda sociedad y no al de la primera.

Todos los miembros de la Mesa presentes coinciden en que el destino de la nave que se refleja en la propuesta no se ajusta al objeto social de la Distribuidora, y que se trata de un error que se pone de manifiesto con anterioridad a realizarse propuesta de adjudicación y, más aún, con anterioridad a que exista adjudicación a su favor, por lo que se trata de un error subsanable.

Por otro lado, al ser la propuesta económica y el resto de factores a valorar invariables con el cambio de licitador, se acuerda dar por válido el informe de valoración realizado, sin perjuicio de la obligación de Eléctrica Monesterio, S.A. de aportar toda la documentación necesaria (escrituras de constitución de la sociedad, CIF, declaraciones, etc...).

Por todo lo expuesto, los miembros de la Mesa presentes acuerdan por unanimidad realizar propuesta de adjudicación de la nave número 2 a la Alcaldía-Presidencia a favor de Eléctrica Monesterio, S.A. por el precio de 87.000,00 €, más IVA, condicionada a la efectiva subsanación de los defectos apuntados y con arreglo a las condiciones que señala el Pliego regulador del procedimiento y los compromisos asumidos en la propuesta presentada.

-ARRENDAMIENTO DE 10 NAVES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL ALCORNOCAL (Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2010. BOP de 4 de agosto de 2010).

Se ha presentado una propuesta de arrendamiento en el expediente de arrendamiento de 10 naves industriales en el Polígono Industrial El Alcornocal.

Se refiere el Secretario a que el plazo de presentación de propuestas se reabre cada quincena para las naves no adjudicadas.

La propuesta presentada es la siguiente:

- Ecoabono, S.L. Registro de entrada Nº 5268 de 25 de octubre de 2010.*

Se examina en primer lugar el contenido de los sobres A – Documentación Administrativa. La documentación aportada se ajusta a la requerida en el Pliego.

El sobre B – Factores a valorar, incluye la propuesta económica, que es de 3.000,00 €/anuales, más IVA. El Pliego señala como único favor a valorar el precio (subasta).

Los miembros de la Mesa presentes acuerdan por unanimidad realizar propuesta de adjudicación de la nave número 13 al Ayuntamiento Pleno a favor de Ecoabono, S.L. por el precio de 3.000,00 €/anuales, más IVA, con arreglo a las condiciones que señala el Pliego regulador del procedimiento y los compromisos asumidos en la propuesta presentada.”

Tras la lectura de las propuestas de la Mesa de Contratación, el Sr. Alcalde manifiesta que desde hace tiempo se sacaron a la venta tres naves industriales y diez naves en concepto de alquiler, dejándose abierta la posibilidad de que durante los días 1 y 15 de cada mes se pudiera presentar una oferta para una de las dos opciones. Se presentó la propuesta a través de la Mesa de Contratación por parte de la empresa Distribución Eléctrica Monesterio, S.A. para la adquisición de una nave industrial por importe de 87.000 € más I.V.A. y arrendamiento de naves por parte de las empresas Explotación Jarotas, S.L. y Ecoabono, S.L. por importe de 3.000 €/anuales más impuestos.

Solicita la palabra el Sr. Calderón Zapata para preguntar si uno de los requisitos exigidos a los adjudicatarios es estar al corriente en el pago con las obligaciones tributarias, para la adquisición de las naves y en concreto si la empresa Distribución Eléctrica de Monesterio, S.A. ha abonado la sanción interpuesta por este Ayuntamiento por infracción urbanística.

El Sr. Secretario interviene para manifestar que la empresa Distribución Eléctrica de Monesterio ha presentado una declaración en la que manifiesta que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y la seguridad social.

El Sr. Alcalde responde, que no sabe realmente en que proceso se encuentra y se va a comprobar, pero supone que no tiene ningún requisito en contra puesto que los informes de Secretaría-Intervención y Tesorería son favorables.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 7 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE, 1 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP. (El grupo municipal SIEX, se abstiene en el asunto de la venta de nave a la empresa Distribución Eléctrica de Monesterio, S.A.)

SÉPTIMO.- CONVENIO BÁSICO BILATERAL CON LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA FEMP EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.

De conformidad con lo establecido en al artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Informativa de Urbanismo y de Bienestar Social, en sesión celebrada con fecha 3 de noviembre de 2.010 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2.010 que tiene el siguiente tenor literal:

“La diversa problemática sobre el tráfico existente en las vías urbanas ha puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar una acción conjunta y coordinada entre los diferentes Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en los ámbitos urbano e interurbano, con el firme propósito de reducir la accidentalidad.

Considerando la importancia que tiene la seguridad vial en las vía urbana, con fecha 25 de noviembre de 2009 se firmó un Convenio específico de colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico, en materia de seguridad vial, cuyo objeto consistía en la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas de seguridad vial.

Con el objeto de fijar la colaboración entre la Jefatura Central de Tráfico y el Ayuntamiento de Monesterio en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros,

PROPONGO AL PLENO del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- *Formalizar Convenio Básico Bilateral con el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico por el que el Ayuntamiento de Monesterio se adhiere al Convenio Especifico de colaboración suscrito entre la cita Jefatura y la federación Española de Municipios y Provincias en materia de Seguridad Vial, conforme al modelo que se acompaña y sus anexos correspondientes.*

Segundo.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento D. Antonio Garrote Ledesma para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”*

Tras la lectura de los dictámenes, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que se trata de un Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Jefatura General de Tráfico al que los Ayuntamientos se pueden adherir. Se intenta dar respuesta a una demanda de la Policía Local, que lo consideraban interesante para poder acceder a base de datos de vehículos no solamente de la localidad sino también de otras localidades españolas. Dentro del Convenio existen una serie de clausulas que atienden a cuestiones relacionadas con la elaboración de

planes y programas sobre seguridad vial. El texto del Convenio acompaña como Anexo a la presente Acta.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 8 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE, 1 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

OCTAVO.- EXPEDIENTES DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS N° 1-13-2010 Y 1-14-2010.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada con fecha 16 de enero de 2.009 en base a Resoluciones de la Alcaldía y que tienen el siguiente tenor literal:

“ Expediente 01-13-2010: Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 86.576,50 euros, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.010.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en SUBVENCION CURSO PLAN FIP. AYUDANTE DE COCINA . EXPTE: PF2010422547 . Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la FINANCIACION COSTES GASTOS GENERALES DEL PROGRAMA

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE DE MODIFICACIÓN</u>
450.90	APORTACIÓN JUNTA AL PROGRAMA	86.576.50

TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES INGRESOS..... 86.576,50 EUROS

Estado de gastos

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL CRÉDITO</u>
241.131.25	SUELDOS PERSONAL MONITORES	38.298.34
241.160.00	S.S. EMPRESA DE TRABAJADORES	12.645.91
241.226.24	GASTOS GENERALES	35.632.25

TOTAL CRÉDITOS GENERADOS..... 86.576,50 EUROS

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.”

*“ Expediente 01-14-2010: Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de **¡Error! Vínculo no válido.** euros, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.010.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

*Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en SUBVENCION **¡Error! Vínculo no válido.**10. Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la FINANCIACION COSTES GASTOS GENERALES DEL PROGRAMA.*

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones: ¡Error! Vínculo no válido.

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre , debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.”

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día.

NOVENO.- DACCIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.

El Sr. Alcalde manifiesta que se han facilitado las copias de las Resoluciones de la Alcaldía desde el último Pleno Ordinario, tomando con ello conocimiento los presentes de los Decretos formalizados por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria en uso de las facultades propias de su cargo.

Las Resoluciones de la Alcaldía emitidas desde la celebración del último Pleno Ordinario, en síntesis, son las siguientes:

Nº	FECHA	CONCEPTO
378	28-jul	Confirmación liquidación ocupación vía pública mesas y sillas A P A
379	28-jul	Aprobación expediente contratación bar Hogar Pensionistas
380	30-jul	Cargos
381	2-ago	Sustitución Secretario por vacaciones
382	2-ago	Cédula de habitabilidad M R L
383	2-ago	Regularización ocupación local en calle Bóvedo por Formex Highlevel
384	3-ago	Recurso recorte salarios
385	4-ago	Recurso Guardería

386	4-ago	Inicio procedimiento limpieza y vallado solar propiedad de Promociones Levansur
387	4-ago	Inicio procedimiento limpieza y vallado solar propiedad de F I V V
388	4-ago	Adjudicación provisional suministro elemento promocional del jamón
389	5-ago	Inicio procedimiento limpieza y vallado solar propiedad de Gestiones Inmob. Pronomar
390	5-ago	Inicio procedimiento limpieza y vallado varios solares
391	9-ago	Adjudicación provisional casetas Feria 2.010
392	12-ago	Adjudicación definitiva casetas Feria 2.010
393	12-ago	Aprobación pliego procedimiento negociado climatización casa cultura
394	17-ago	Adjudicación provisional climatización casa cultura
395	17-ago	Licencia de obras menor R A A
396	17-ago	Licencia de obras menor S V V
397	17-ago	Licencia de obras menor M D B
398	17-ago	Licencia de obras menor L V G
399	17-ago	Licencia de obras menor J M G
400	17-ago	Licencia de obras menor Comunidad de Propietarios C/ Santa Ana, 10
401	17-ago	Licencia de obras menor M C M
402	17-ago	Licencia de obras menor V S D
403	17-ago	Licencia de obras menor M D R
404	17-ago	Licencia de obras menor M E V
405	17-ago	Licencia de obras menor J M N M
406	17-ago	Licencia de obras menor Á G C
407	17-ago	Licencia de obras menor J D Z
408	17-ago	Licencia de obras menor J E V G
409	17-ago	Licencia de obras menor A R F
410	17-ago	Licencia de obras menor M ^c C A
411	17-ago	Licencia de obras menor A M B
412	17-ago	Licencia de obras menor R G G
413	17-ago	Licencia de obras menor P R C
414	19-ago	Licencia de obras menor M I C P
415	19-ago	Licencia de obras menor M G T
416	19-ago	Licencia de obras menor Comunidad de Bienes C/ Sevilla, 20-22-24
417	19-ago	Aprobación pliego procedimiento negociado escenario Leader
418	20-ago	Licencia de obras C G G
419	20-ago	Licencia de obras P R G P
420	20-ago	Licencia de obras H M F

421	20-ago	Devolución garantía procedimientos contratación feria 2010
422	23-ago	Facturas
423	23-ago	Adjudicación definitiva parcela sobrante por venta directa a Tratedal, S.L.
424	23-ago	Adjudicación definitiva contrato suministro elemento promocional jamón
425	24-ago	Adjudicación provisional contrato suministro escenario
426	24-ago	Operación crédito corto plazo Caja Rural Extremadura
427	24-ago	Renuncia A L M a plaza en Escuela Infantil Municipal
429	25-ago	Modificación expediente presupuestario
430	25-ago	Adjudicación póliza de crédito a Caja Badajoz
431	25-ago	Licencia de obras mayor Servicio Extremeño de Salud
432	25-ago	Licencia de obras S G A
433	25-ago	Tarjeta de armas
434	25-ago	Renuncia a adjudicación caseta feria y nuevo periodo licitación
435	25-ago	Licencia de obras mayor en suelo no urbanizable A M A B
436	25-ago	Licencia de obras menor E L D
437	25-ago	Licencia de obras menor J L D G
438	25-ago	Licencia de obras menor C B M
439	26-ago	Licencia de segregación M G D
440	27-ago	Licencia de obras menor J C G
441	27-ago	Licencia de obras menor J D G
442	27-ago	Aprobación expediente contratación negociado renovación urbana Paseo Extremadura
443	30-ago	Facturas
444	30-ago	Aprobación expediente arrendamiento local C/ Bóvedo, 8
445	31-ago	Facturas
446	31-ago	Ampliación plazo presentación propuestas caseta particular feria 2010
447	31-ago	Anulación licencia de obras M Á G P (Resolución 80/09)
448	31-ago	Licencia de obras mayor en suelo no urbanizable J A G P
449	01-sep	Valoración definitiva B C G
450	01-sep	Licencia de primera ocupación B C G
451	01-sep	Cédula de habitabilidad B C G
452	01-sep	Licencia de obras menor en suelo no urbanizable J M C
453	06-sep	Facturas
454	06-sep	Cargos
455	07-sep	Inicio procedimiento declaración ruina inmueble sito en Paseo Extremadura nº 64
456	09-sep	Concesión vado permanente O C I

457	09-sep	Concesión vado permanente J D V
458	09-sep	Concesión vado permanente V P R
459	09-sep	Concesión vado permanente V B M
460	09-sep	Concesión vado permanente A G P
461	09-sep	Inicio procedimiento limpieza y vallado solar titularidad municipal
462	13-sep	Sustitución Secretario por vacaciones
463	16-sep	Adjudicación obra cubierta estadio
464	16-sep	Licencia de obras menor M R G G
465	17-sep	Delegación Fco. José Aceitón Delgado para celebración matrimonio civil
466	20-sep	Valoración definitiva F V S
467	20-sep	Moreras
468	22-sep	Operación crédito largo plazo
469	24-sep	Facturas
470	24-sep	Cargos
471	24-sep	Adjudicación obra renovación urbana Paseo Extremadura
472	27-sep	Licencia de obras menor R G P
473	27-sep	Licencia de obras en suelo no urbanizable A C M
474	27-sep	Licencia de obras menor L V N
475	27-sep	Licencia de obras menor E S B
476	27-sep	Licencia de obras J V C
477	27-sep	Licencia de obras mayor F D S
478	27-sep	Licencia de obras mayor J M H D
479	28-sep	Rectificación valoración LMS1, LMS2...
480	29-sep	Licencia de obras menor D A M
481	29-sep	Licencia de obras menor A S C
482	04-oct	Inscripción Registro Uniones de Hecho F J G - E G
483	04-oct	Adjudicación provisional arrendamiento Bar-Hogar del Pensionista
484	04-oct	Adjudicación provisional venta nave industrial Alcornocal
485	04-oct	Adjudicación provisional arrendamiento local C/ Bóvedo
486	04-oct	Licencia de obras mayor F G G
487	04-oct	Licencia de obras mayor en suelo no urbanizable M L C R
488	04-oct	Licencia de obras menor A M G G
489	04-oct	Licencia de obras mayor en suelo no urbanizable A G R
490	05-oct	Licencia de obras mayor en suelo no urbanizable J A G B
491	05-oct	Licencia de obras menor Á S R

492	05-oct	Facturas
493	05-oct	Cargos
494	05-oct	Remisión expediente al Juzgado Contencioso-Administrativo
495	08-oct	Valoración definitiva A F G
496	08-oct	Licencia de primera ocupación A F G
497	08-oct	Cédula de habitabilidad A F G
498	08-oct	Licencia de obras menor J L L
499	08-oct	Licencia de obras menor A P C M
500	13-oct	Devolución garantías contratos de obra Plan E
501	13-oct	Limpieza de terrenos A M M
502	14-oct	Acuerdo remisión expediente a Juzgado Contencioso-Administrativo
503	14-oct	Licencia de obras menor D E P
504	14-oct	Licencia de obras menor A S C
505	14-oct	Escuela Infantil Municipal - Baja - Apertura Plazo
506	14-oct	Licencia de obras menor Talleres Hermanos Bautista, S.L.
507	14-oct	Licencia de obras menor M G C
508	14-oct	Licencia de obras menor V V T
509	14-oct	Valoración definitiva F Á M L
510	14-oct	Licencia de primera ocupación F Á M L
511	14-oct	Cédula de habitabilidad F Á M L
512	19-oct	Tasa otorgamiento licencia de apertura varios establecimientos
513	19-oct	Tasa otorgamiento licencia de apertura varios establecimientos
514	19-oct	Tasa otorgamiento licencia de apertura varios establecimientos
515	19-oct	Comunicación limpieza y vallado solar propiedad F IVV
516	19-oct	Licencia de obras menor Agrupación Local PSOE
517	19-oct	Concesión Vado Permanente I C T
518	20-oct	Facturas
519	22-oct	Inscripción Registro Uniones de Hecho A V V- Y A

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día.

DÉCIMO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde manifiesta que desea dar un breve repaso a algunas actuaciones que se vienen desarrollando en la localidad. Se refiere a que han finalizado todas las obras del Plan E 1 por importe de 720.000 euros, tanto los Edificios Municipales, Pabellón Polideportivo, explanada Triana y Puerta del Sol, la canalización del bombeo de la EDAR, los colectores de la zona sur del casco urbano, Pabellón Ferial, trazado de las distintas Zonas Ajardinadas, adecuación del paseo de Vista Hermosa. En cuanto al segundo Plan E, se está ejecutando la obra

de la adecuación de la plaza en la calle Vasco Núñez , la climatización de la Casa de la Cultura, el cambio de iluminaria por bajo consumo, la cubierta del centro Las Moreras, la adecuación de los distintos espacios públicos, finalizaron las obras del nuevo aula de la Guardería Municipal, de la Piscina Municipal y anexos a la Pista de Pádel.

El Sr. Alcalde continúa explicando que se sigue trabajando en las obras de la adecuación del Cuartel de la Guardia Civil a través de una subvención con la Excm. Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura. En cuanto al programa AEPSA, han comenzado las obras en la calle San Pedro. También se está ejecutando las obras de la cubierta del Campo de Fútbol y las gradas. La Junta de Extremadura ha licitado las instalaciones de fibra óptica del Polígono Industrial por importe de 240.000 euros más I.V.A. y se encuentra en plazo a la adjudicación a las empresas. Se está gestionando con varias empresas la adjudicación de las infraestructuras del Polígono Industrial, a través de una subvención con la Consejería de Economía por importe de 420.000 euros. También se ha recibido una subvención para la instalación de un Punto Limpio por importe de 22.000 euros y se está trabajando con la Junta de Extremadura y la Dirección General competente para ver que posibilidades existen para realizar un Punto Limpio de mayor dimensión.

Respecto al Taller de Empleo de Pintura y Restauración de Áreas Degradadas continúa su ritmo, el Taller de Pintura está trabajando en diversos edificios municipales y el Taller de Áreas Degradadas se encuentra trabajando en varios espacios públicos. En cuanto la construcción de las viviendas de Protección Oficial se ha recibido el proyecto para la obtención de la correspondiente licencia de obra y se encuentra en proceso de adjudicación a empresas y a los solicitantes se les ha enviado la documentación y la información a la empresa Urvipexsa. Por otro lado, se ha solicitado en reiteradas ocasiones la cesión de un camión de bomberos por parte de la Excm. Diputación de Badajoz, y parece ser que esta cesión será efectiva. A esto se le añade la reciente constitución de la Asociación de Bomberos Voluntarios. En breve se hará público el procedimiento para incorporarse a dicha Asociación. También se pretende reactivar la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

El Sr. Alcalde continúa refiriéndose a los proyectos relativos al elemento promocional del Jamón en la rotonda dirección Sevilla y a la renovación urbana de la zona sur del Paseo de Extremadura, han sido adjudicados y las obras se iniciarán en breve. También finalizaron las obras del camino del Real de Jara. Respecto a la instalación de la antena de televisión, asunto que se tratará en el próximo Pleno, este tenía un coste de alrededor 40.000 euros y en principio se financiaba a través de una aportación del Ayuntamiento subvencionado por la Junta de Extremadura, pero se ha llegado a un acuerdo con la Junta, la Dirección General de Comunicaciones y la empresa contratada por esta, que cediendo el Ayuntamiento el terreno donde se encuentra ubicada la antena, corre con todos los gastos la empresa Avertis, a través de un convenio que tiene firmado con la Junta de Extremadura. También se prevé finalizar en breve el equipamiento definitivo de las instalaciones de la Radio Municipal y Sala de Juntas.

En cuanto a Cultura, como todos los otoños, se han puesto en marcha todo tipo de actividades culturales, formativas y educativas, cursos de nuevas tecnologías, exposiciones y apertura del cine en las dependencias la Casa de la Cultura. Hace mención del funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y la Biblioteca Pública Municipal “Cervantes”.

En cuanto al Deporte, está funcionando la Escuela Municipal de Fútbol, baloncesto, tenis, pádel y la puesta en marcha del programa “El ejercicio, te cuida”. Igualmente sigue en marcha el acuerdo establecido con la Ampa para la impartición de los cursos de mecanografía e informática.

En cuanto a la Unidad Municipal de Formación para el Empleo “Las Moreras”, se están desarrollando los programas de Taller de Empleo, Orientación para el Empleo, Acciones Opea para desempleados. En breve comenzará un curso de Cocina. También se está desarrollando un

curso de Soldadura en colaboración con Rio Narcea Recursos, S.A. en las dependencias del centro "Las Moreras". Se están impartiendo varios cursos relacionados con temas Agrícolas, Atención Socio-Sanitaria, Incorporación a la Empresa y este último por incompatibilidad de los horarios se están impartiendo en las instalaciones de la academia Formex.

El Sr. Alcalde continúa exponiendo que las obras de la carretera de Calera de León, según las provisiones, finalizarán a final del año 2.010 o principios del 2.011.

Por otro lado, el Sr. Alcalde comenta que respecto a la noticia que publicaron varios medios de comunicación de forma alarmista sobre la Balsa en Hungría que se rompió y llegó la información de que está era similar a la que se encuentra en las instalaciones de Rio Narcea Recursos, S.A. que en todo momento nos hemos interesado y preocupado por el asunto. Según la información facilitada por los técnicos tanto de la empresa como de la Junta de Extremadura que actualmente no existe ningún problema, que la balsa reúne todos los requisitos y es totalmente segura. Otra cosa es lo que pueda suceder en el futuro y en ese sentido estamos de acuerdo con las manifestaciones por parte de Ecologistas en Acción de estar pendientes y vigilantes de que se cumplan todas las condiciones y prescripciones técnicas.

Continúa el Sr. Alcalde exponiendo que con motivo de la presentación del libro publicado por D. Manuel Pecellín y la inauguración de la calle que lleva su nombre, se ha recibido en el Ayuntamiento una propuesta, que nos parece interesante, de promocionar la figura de D. Manuel Pecellín Lancharro como Medalla de Extremadura y comentar que desde el Ayuntamiento esa iniciativa se acoge favorablemente y se realizarán todas las gestiones tanto a nivel institucional como a nivel político para que este nombramiento sea efectivo, pues la única medalla que tiene Monesterio es la de D. Eduardo Naranjo y consideramos que D. Manuel Pecellin se lo merece.

Por último, comenta el Sr. Alcalde que quiere finalizar con un tema de interés para todos los presentes como es el de las contrataciones. Actualmente, con las subvenciones de la Junta de Extremadura dentro de los programas de Empleo de Experiencia y Empleo Social van a poder contratarse un elevado número de trabajadores en el Ayuntamiento de Monesterio. Por otro lado, también continúa la Bolsa Social aprobada en el Presupuesto Municipal para contrataciones cortas destinado a personas que se encuentran en riesgo de exclusión social. En cuanto al programa de Aepa, como se ha comentado anteriormente, se cuenta para este año con una cantidad aproximada de 200.000 euros destinados a la ejecución de varias obras.

UNDÉCIMO.- MOCIONES.

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si hay alguna moción para presentar, contestando negativamente los Sres. presentes.

DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Calderón Zapata solicita la palabra para exponer que respecto a la obra del "Morcón", le han presentado quejas algunos vecinos, pues aunque la obra en sí, ha quedado muy bien, la zona se ha quedado prácticamente sin zona para aparcamiento y le gustaría saber si se consultó con los vecinos cuando se planteó la obra y si se le presentó algún proyecto.

El Sr. Alcalde responde que se visualizó la obra con los vecinos y la problemática que planteaban era el tema del aparcamiento, se habló con ellos y se le comentó que no se iba a realizar nada en contra de la opinión de ellos. Por otro lado, se planteó si querían una plaza para zona de recreo o aparcamientos para vehículos, y lógicamente había vecinos que estaban de acuerdo con una de las dos opciones, con lo cual se llegó a una especie de acuerdo y se realizaron algunos aparcamientos más y se mantuvo la estructura inicial.

El Sr. Aceitón Delgado manifiesta que concretamente alrededor de la zona de obra existen diez plazas de aparcamiento, más los existentes en la propia vía y en todo momento se ha intentado realizar la obra teniendo siempre en cuenta la opinión de todos los vecinos de la zona.

Toma la palabra la Sra. Delgado Bermejo para formular las siguientes preguntas:

-En primer lugar, manifiesta que el Pleno anterior se quedó una pregunta por contestar, y se comentó que se respondería en esta sesión, relativa a la devolución de la fianza de una caseta de feria.

El Alcalde, responde que es cierto, pero que francamente se le ha olvidado la cuestión, pidiéndole disculpas y comprometiéndose en la siguiente sesión, bien sea ordinaria o extraordinaria, a responder a dicha pregunta.

La Sra. Delgado Bermejo toma de nuevo la palabra para preguntar por los Pisos Tutelados, puesto que le han comentado que durante varios meses se ha retrasado o no se le ha pagado el sueldo a los trabajadores por parte de la empresa. Quiere saber que hay de cierto en este asunto.

El Sr. Alcalde expone que la empresa que actualmente regenta los Pisos Tutelados está pasando por una serie de dificultades y es cierto que ha existido durante algún mes retraso en el pago de las nominas. Según la última información de que se dispone han actualizado el pago de algún mes y han adquirido con ellos un compromiso de pago para a partir del mes de noviembre regularizar la situación. La empresa ha tenido dificultades porque se ha hecho cargo de numerosos centros y el tema de la gestión se les ha desbordado.

La Sra. Delgado Bermejo pregunta que si por parte del Ayuntamiento al resto de los grupos políticos se puede facilitar un informe sobre como funciona y en que situación se encuentra el servicio de los Pisos Tutelados.

El Sr. Calderón Zapata interviene para exponer que también se informe de la comparativa con el anterior servicio.

El Sr. Alcalde responde que no tiene ningún problema en facilitar los datos solicitados y que en cuanto a la comparativa contesta que antes había seis trabajadores y actualmente ocho, un ATS, un fisioterapeuta y el coste del servicio era superior al que existe actualmente.

La Sra. Delgado Bermejo pregunta sobre la Resoluciones de la Alcaldía referida al elemento promocional del jamón por importe de 22.000 €,

El Sr. Alcalde responde que se trata de la figura de un jamón que irá colocada en la rotonda cercana a la tienda de cerámica y que, si lo desea, puede mostrarle el boceto.

La Sra. Delgado Bermejo manifiesta que en varias Resoluciones de la Alcaldía figuran operaciones de crédito que ha realizado el Ayuntamiento y concretamente una de 100.000 € con Caja Rural, y le llama la atención que Caja Rural solicite una garantía para poder conceder la póliza, ya que ello afecta a la recaudación futura de las contribuciones que va a tener el Ayuntamiento. ¿Caja Rural ha visto tal mal las cuentas del Ayuntamiento como para exigir una fianza?

El Sr. Alcalde responde que no sabe que habrá observado Caja Rural para exigir ese requisito y cree que son cuestiones de procedimiento. Añade que esta Entidad no lo verá tan mal cuando ha presentado la mejor oferta. De todas formas a fecha de 31 de Diciembre de 2.010 hay

que reponer las pólizas, por Ley.

La Sra. Delgado Bermejo toma la palabra para exponer que, existe otra operación a largo plazo, un préstamo de 250.000 €, a quince años y desea saber para que fin va a ser destinado.

El Sr. Alcalde responde, que el destino de este préstamo es para inversiones futuras, venia recogido en los Presupuestos, se llevó a Pleno para debatir y se aprobó.

El Sr. Aceitón Delgado, interviene para contestar a la Sra. Delgado Bermejo, que conlleva la coparticipación municipal en las inversiones. Con los 250.000 € se iba a poder coparticipar con la Administración Autonómica en más de 1.200.000 € y que el equipo de gobierno consideró conveniente no dejar pasar la oportunidad de que en Monesterio se invirtiera más de doscientos millones de pesetas.

El Sr. Alcalde interviene para exponer que hay que tener en cuenta que existen varios créditos a largo plazo que de aquí a dos o tres años finalizan.

La Sra. Delgado Bermejo vuelve a tomar la palabra para exponer que recientemente han fallecido dos ciudadanos de Monesterio que han participado activamente en la vida pública. Pide un reconocimiento por parte del Pleno a la labor y trayectoria profesional desempeñada por el industrial Victoriano Contreras, que ha sido una persona bastante comprometida con el pueblo de Monesterio, dándole publicidad al jamón tanto a nivel nacional como internacional.

El Sr. Alcalde manifiesta que por parte del Ayuntamiento se reconoce esta labor de ambas personas que todos tenemos en mente y concretamente se le ha envidado a los familiares, su pésame correspondiente, y en el caso de José Antonio Nogues a la Cooperativa San Isidro.. Está totalmente de acuerdo el Sr. Alcalde con la propuesta formulada por la Sra. Delgado Bermejo y manifiesta su pesar por la pérdida de ambas personas que han tenido una presencia importante y han dejado su huella en Monesterio.

El Sr. Calderón Zapata pregunta que ha ocurrido con la licencia de obra destinada a la ejecución de ampliación del lavadero de coches concedida para la gasolinera, y posteriormente se envió a la Policía Local para paralizar la obra.

El Sr. Alcalde niega tal extremo y manifiesta que a Campsa se le concedió una licencia de obra y posteriormente solicitaron el corte de los pinos existentes en la zona donde iban a ejecutar la obra. Esta solicitud se trasladó a Junta de Gobierno Local, y sin recibir respuesta por parte del Ayuntamiento se dispusieron a cortar los pinos, cuando la Junta lo que le había autorizado era podar los pinos que le impidiesen el desarrollo de la actividad, con lo cual nunca se le paralizó la obra, sino el corte de los pinos. Han vuelto a presentar un escrito alegando unas circunstancias que no venían recogidas en el proyecto presentado para la licencia de obra y está pendiente de resolverse.

El Sr. Calderón Zapata expone algunas peticiones para tratar en el próximo Pleno:

- El coste total de la feria 2010, con sus partidas presupuestarias correspondientes.
- El coste total de la obra de la zona del Puerta del Sol.
- La obra de la calle San Pedro, pues hay algunos vecinos que han manifestado su malestar relativo al mal estado en que se encuentra el firme de la vía y este no se va a arreglar.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Calderón Zapata que el firme no se va a arreglar pues tras una conversación mantenida con los vecinos de la calle San Pedro, estos opinaban que el firme estaba bien y que lo que les interesaba era que arreglasen el acerado de la vía. Con lo cual se va

arreglar lo que sea necesario y no se van a gastar 250.000 € en adoquines como se gastó la anterior Corporación en la calle Barrio de Cruz.

Interviene la Sra. Calderón Chávez dirigiéndose al Sr. Calderón Zapata, para indicarle que su madre es vecina de la calle y el firme del centro de la calle es de los mejores que hay en el pueblo y lo que se encuentra en mal estado es la zona concretamente donde vive Cruz, pero el resto del firme se encuentra en perfectas condiciones, considerando que existen otras calles en la localidad que más lo necesitan

Toma la palabra el Sr. Alcalde dirigiéndose al Sr. Calderón Zapata para realizarle una serie de preguntas que desea que sean contestadas en el próximo Pleno. Manifiesta que ha presentado en el Pleno una relación de las obras que se han ejecutado con el Plan E, con un presupuesto de alrededor de 1.100.000 €, se han concretado las 16 obras, las empresas que han participado y los trabajadores que han sido alrededor de 50 ó 60 personas. El tripartito que gobernó en la anterior legislatura que hizo con el millón de la mina.

El Sr. Alcalde se refiere a que el Ayuntamiento en Pleno fijó el sueldo de la Alcaldía, y muestra su contrariedad con lo que considera demagogia que hace de este asunto el Sr. Calderón Zapata. Quisiera saber cual era el sueldo del Sr. Zapata antes de ser Alcalde, como Alcalde y después de ser Alcalde. Alude a que el Sr. Secretario puede corroborar el importe de la última nómina del Sr. Calderón Zapata y la primera del actual Alcalde, deseando que conste en Acta este extremo. Se refiere a que la liquidación neta percibida por el Sr. Calderón Zapata era por importe de 2.092 euros mensuales y la suya es de 2.500 netos euros mensuales netos (actualmente menos con el descuento del 7%, quedándose en 2.300 euros netos mensuales), siendo exactamente lo mismo que ganaba en la Junta de Extremadura. Por ello, opina que hay que dejar de engañar a la gente y dedicarse hacer política y una oposición constructiva.

El Sr. Calderón Zapata, responde que se está actuando de mala fe pues su salario era realmente de 1.800 euros brutos mensuales.

El Sr. Alcalde contesta que hay que ir con la verdad por delante y que en su sueldo no ha cobrado dietas y kilometraje del Ayuntamiento, pues era un compromiso que adquirió, sin embargo el Sr. Calderón Zapata en concepto de dietas y kilometraje cobró la cantidad de 7.000 € durante los cuatro años de legislatura, además de lo que recibieron los grupos políticos, SIEX, PP e IU por importe de 54.000 € durante la legislatura.

El Sr. Calderón Zapata, responde ante las acusaciones del Sr. Alcalde, que el debate político está en la calle no en el Pleno.

El Sr. Alcalde se enzarza en una discusión con el Sr. Calderón Zapata al que responde que en el Pleno es donde hay que dar la cara, que sea responsable y que diga de una vez por todas la verdad al pueblo de Monesterio, cuanto ha ganado de más durante su legislatura en el Ayuntamiento e insiste que para el próximo Pleno se documente sobre acciones realizadas durante su legislatura tales como urbanismo, construcción entre otros.

El Sr. Calderón Zapata, responde que concede permiso para enseñar su nómina durante su legislatura.

La Sra. Delgado Bermejo, manifiesta que no le gustaría que a partir de ahora hasta las elecciones el Pleno se convirtiese en un espectáculo a lo que el Sr. Alcalde responde que no es un espectáculo, que simplemente está realizando preguntas que le resultan interesantes y no recibe respuestas.

La Sra. Delgado Bermejo, se refiere a que el grupo gobernante utiliza la Revista de Feria

para hacer política y el resto de partidos políticos la única forma que tienen es repartir algún tipo de información por el pueblo.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 21,30 horas, extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual yo como Secretario doy fe.

**ANEXO I AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO ORDINARIO
CELEBRADO EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2.010 DENOMINADO “CONVENIO
CON LA CONSEJERIA DE SANDAD Y DEPENDENCIA PARA EL
MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CONTINUADA A LA
POBLACIÓN DE LA ZONA BÁSICA DE SALUD DE MONESTERIO”.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
DEPENDENCIA Y EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO PARA EL
MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CONTINUADA A LA POBLACIÓN
DE LA ZONA BÁSICA DE SALUD DE MONESTERIO

En Mérida, a 01 de Enero de 2.011.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a María Jesús Mejuto Carril,, que interviene en nombre y representación de la Consejería Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 26/2007, de 30 de junio, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..

Y de otra, el Sr. D. Antonio Garrote Ledesma como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monesterio por _____, actuando en representación del Ayuntamiento en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

Primero.- Que la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en su artículo 38, establece que la Zona de Salud es el marco territorial y poblacional de la atención primaria donde se recibe la prestación sanitaria mediante el acceso directo de la población y en el que se ha de tener la capacidad de proporcionar una atención continuada, integral y permanente, a través de los profesionales integrantes del equipo de atención primaria. En consonancia con lo anterior, el artículo 50 de la citada Ley dispone que en el ámbito de la atención primaria, serán los puntos de atención continuada, dependientes de los centros de salud, los recursos destinados a dar atención permanente y urgente a la población de las Zonas de Salud correspondientes.

Segundo.- Que el Decreto 67/1996, de 21 de mayo, por el que aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, en su artículo 38, que se establecerá la Atención Continuada en las Zonas de Salud, en aras a garantizar la permanente atención a la población. En virtud de lo anterior existe, al menos, un Punto de Atención Continuada en cada Zona de Salud.

Tercero.- Que el Plan de Salud de Extremadura, expresión de la política de salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, trata de responder a las necesidades detectadas, estableciendo un proceso continuo de previsión de los recursos y servicios requeridos para alcanzar los objetivos determinados en el mismo. El cumplimiento o facilitación de algunos de esos objetivos, requiere proseguir con la mejora y adecuación de los centros sanitarios de titularidad pública.

Cuarto.- Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2.011 se contempla, en su Sección 18, Servicio 03, Programa 212ª una partida presupuestaria correspondiente a los compromisos económicos adquiridos por la Consejería de Sanidad y Dependencia con la firma del presente Convenio de Colaboración.

Quinto.- Que, con el presente Convenio, las partes pretenden disponer de un instrumento efectivo para promover la mejora en la atención continuada, mediante un sistema de financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Dependencia consistente en sufragar total o parcialmente la contratación de celadores destinados a prestar atención en los Puntos de Atención Continuada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo como límite las cantidades destinadas a estos efectos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma. Todo ello en aras a garantizar a la población una asistencia sanitaria de urgencia con el mayor grado de calidad y eficiencia posible, y adaptada a la necesidad real de cada una de las Zonas de Salud. Asimismo, se pretende la mejora del acceso de todos los ciudadanos a los recursos sanitarios a fin de que todos se hallen en condiciones de igualdad dentro del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Por lo expuesto, las partes intervinientes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la contratación de CUATRO celadores, que posibilite la mejora en las prestaciones y servicios del Punto de Atención Continuada (PAC) del Centro de Salud de la Zona durante la Atención Continuada que, con carácter general, se dirige a toda la población de los municipios que conforman la Zona de Salud de MONESTERIO.

Segunda. - Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2.011 pudiendo prorrogarse por años naturales por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Tercera. - Dependencia funcional.

Sin perjuicio de la vinculación laboral entre los celadores contratados en virtud de lo dispuesto en el presente Convenio y el Ayuntamiento de Monesterio dicho personal dependerán funcionalmente del Coordinador del Centro de Salud.

Cuarta. - Jornada laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 67/1996, de 21 de Mayo, por el que aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece el horario de atención continuada para la asistencia sanitaria de la Zona de Salud, la jornada laboral del personal contratado de acuerdo con el presente Convenio deberá estar comprendida en las franjas horarias establecidas en el citado Decreto.

Quinta. - Funciones a desarrollar.

Independientemente de las funciones de los celadores recogidas en el Decreto 67/1996, de 21 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la actividad fundamental será la de permanecer en el Centro de Salud, sobre todo cuando la Unidad Básica Asistencial (UBA) se tenga que desplazar fuera del Centro de Salud, así como ofrecer información a los usuarios, facilitar la comunicación de los ciudadanos con la Unidad Básica Asistencial (UBA), y aquellas que desde la Gerencia del Servicio Extremeño de Salud (SES) desde la Consejería de Sanidad y Dependencia, se crean necesarias para el buen funcionamiento del Centro.

El personal cuya contratación se financia a través de este Convenio ha de dedicarse exclusivamente a las funciones mencionadas en la presente Cláusula.

Sexta. - Financiación por la Consejería de Sanidad y Dependencia.

La Consejería de Sanidad y Dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.bis del Decreto 77/1990, de 16 de Octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, se compromete a subvencionar las contrataciones objeto del presente Convenio con la cantidad de 55.680,00 € (1.160,00 € por celador/mes) con cargo a la partida presupuestaria 18.03.212ª.460.00, Proyecto 2003180030005 de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para el año 2.011.

Séptima. - Forma de pago.

La Consejería de Sanidad y Dependencia abonará la aportación a la que hace referencia la cláusula anterior de la siguiente forma:

A. El primer 50%, cuando se aporte por parte del Ayuntamiento:

1. Certificación de comienzo o continuación de la actividad en el ejercicio 2.011.
2. Copia compulsada de los contratos celebrados de conformidad con lo dispuesto en este Convenio, los cuales deberán incluir obligatoriamente una cláusula expositiva del carácter de subvencionados por la Junta de Extremadura y de la acción que se promueve.
3. Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica.

- De este primer 50% se detraerán, a modo de compensación, las cantidades no justificadas del Convenio del año anterior, así como la parte proporcional correspondiente motivada por un inicio de la contratación posterior a la fecha indicada en el Convenio.

B. El 50% restante se abonará de la siguiente forma

- Un primer 25%, una vez se haya justificado que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25%, previa justificación de que se han efectuado nuevos gastos y pagos por una cifra igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.

La última justificación de gastos y pagos, por un importe igual o superior a la cifra que reste para alcanzar la cantidad total concedida, se efectuará durante el primer trimestre del año 2012.

En todas y cada una de las ocasiones en que haya que justificar cantidades anticipadas, será necesario remitir a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad de la Consejería de Sanidad y Dependencia:

1. Certificación del Secretario del Ayuntamiento del abono de los salarios y de las cuotas correspondientes de la Seguridad Social de los celadores contratados, de forma desglosada.
2. Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica (si no estuviese en vigor el entregado con anterioridad).
3. Fotocopia compulsada de las nóminas de los celadores contratados.
4. Fotocopia compulsada de los TC1 y de los TC2.

Octava.- Obligaciones económicas a asumir por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Monesterio se compromete a aportar la diferencia hasta la cantidad total de la contratación motivo de este Convenio.

Novena.- Cumplimiento de medidas de identificación, información y publicidad.

Los contratos de trabajo que se suscriban al amparo de lo dispuesto en el presente Convenio, incluirán necesariamente una cláusula expositiva del carácter de subvencionados por la Junta de Extremadura y de la acción que se promueve. Asimismo, deberá cumplirse lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Décima.- Selección del personal.

La contratación de celadores que realice el Ayuntamiento tras la entrada en vigor del presente Convenio y que será objeto de la subvención prevista en el mismo, se realizará de la siguiente forma:

1.- La selección del personal se realizará por parte del Ayuntamiento, formando parte del Tribunal que nombre la Corporación Local, un representante de la Junta de Extremadura. Dicho representante, previa petición de la Corporación Local y a propuesta del Director General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, será designado por el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.2 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

de la Función Pública de Extremadura; en el artículo 10 del Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en el Decreto 195/2008, de 26 septiembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

2.- El contenido de las pruebas incluirá, al menos, los temas especificados en Anexo del presente Convenio.

3.- Si durante el transcurso de este Convenio se hubiera de proceder a la sustitución de alguno de los trabajadores contratados, deberá observarse lo dispuesto en los apartados anteriores, y el Ayuntamiento comunicará a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad de la Consejería de Sanidad y Dependencia la persona seleccionada, con indicación de la fecha de formalización del contrato y adjuntando copia compulsada del mismo.

4.- No obstante, se exceptúa de lo dispuesto en los apartados anteriores y, por tanto, no será necesario realizar nuevas pruebas selectivas, a aquellas contrataciones que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Que se trate de renovaciones de contratos, de manera que el celador continúe prestando servicios en el mismo puesto de trabajo.
- b) Que los celadores que vayan a ser objeto de contratación estuvieran incluidos en una lista de espera constituida con motivo de procesos selectivos anteriores a la entrada en vigor del presente Convenio.

Undécima.- Certificación final.

Con fecha límite de 31 de enero de 2.012, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad de la Consejería de Sanidad y Dependencia una certificación final de los gastos y pagos realizados en la ejecución del mismo, con independencia de que en ese mismo periodo deba remitir la justificación de la cifra que le reste para alcanzar la cantidad total concedida en el Convenio anteriormente citada.

Duodécima.- Resolución.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por algunas de las partes de las obligaciones derivadas del mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que hubiere percibido como aportación económica de la financiación correspondiente al mismo, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en su Artículo 4.1.c., aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE SANIDAD Y
DEPENDENCIA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO

Fdo: María Jesús Mejuto Carril

Fdo. Antonio Garrote Ledesma

**ANEXO II AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO ORDINARIO
CELEBRADO EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2.010 DENOMINADO “REGLAMENTO
PARA EL USO DE LA MARCA JAMON DE MONESTERIO Y DIA DEL JAMON DE
MONESTERIO”.**

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA MARCA “JAMÓN DE MONESTERIO” Y “DÍA
DEL JAMÓN DE MONESTERIO”

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto fijar las condiciones de uso del reconocimiento de las marcas “JAMÓN DE MONESTERIO” Y “DÍA DEL JAMON DE MONESTERIO” y sus distintivos gráficos, así como los requisitos para su utilización.

Las utilidades de las marcas serán las siguientes:

- Para individualizar productos o servicios.
- Indicar a los consumidores el origen empresarial (de Monesterio) de los productos y servicios.
- Informar sobre la calidad constante de los productos o servicios identificados con la marca Jamón de Monesterio.
- Para realizar y reforzar la función publicitaria.

Artículo 2.- LA MARCA

La marca se representará a través de los elementos gráficos registrados ante la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) y de aquellos otros que se incorporen como expresión de sus distintas presentaciones o identificaciones

Artículo 3.- TITULARIDAD DE LA MARCA

El Excmo. Ayuntamiento de Monesterio es propietario de las marcas “JAMÓN DE MONESTERIO” y “DÍA DEL JAMÓN DE MONESTERIO” y de los signos distintivos, elementos gráficos, que los distinguen.

Las marcas figuran inscritas en el Registro de Marcas de la Oficina Española de Patentes y Marcas desde el día 29 de enero de 2009 y 4 de febrero de 2009 respectivamente, tal y como se reproducen en el Anexo I.

Los productos o servicios amparados bajo las marcas y logotipos de “Jamón de Monesterio” y “Día del Jamón de Monesterio” se agrupan en la clase 29 de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios del Registro de Marcas, Clasificación de Niza.

Clase 29.- Carnes, pescados, aves y caza; extracto de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Con la especificación: CARNES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL CERDO IBERICO. PRINCIPALMENTE JAMONES

Las marcas y logotipos “Jamón de Monesterio” y “Día del Jamón de Monesterio” sólo podrán ser utilizada para diferenciar los productos derivados del cerdo ibérico o subproductos, o con fines publicitarios del evento o de la marca

Artículo 4.- REGIMEN JURÍDICO

El uso de la marca “Jamón de Monesterio” y/o “Día del Jamón de Monesterio”, se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento y los preceptos de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones autonómicas y estatales que correspondan en razón de la materia.

Artículo 5.- PERSONAS LEGITIMADAS PARA USAR LA MARCA.

La marca podrá ser utilizada por las personas autorizadas expresamente por el Excmo. Ayuntamiento de Monesterio.

No se autorizará el uso a quien con anterioridad a su solicitud hubiera realizado un uso ilícito del mismo.

Título II: PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LA MARCA

Artículo 6.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Las personas interesadas en utilizar la marca “Jamón de Monesterio” y/o “Día del Jamón de Monesterio”, efectuará la solicitud de autorización de uso dirigida al Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio y deberá ser presentada en el Registro General, o por cualquier otro medio de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

El Ayuntamiento de Monesterio realizará un modelo oficial de solicitud, en donde se consignará la información y documentación necesaria para la autorización de uso de la marca.

Los datos y la documentación requerida en la solicitud oficial contemplarán: aquellos de naturaleza administrativa necesaria para la firma de los correspondientes contratos de alquiler de la marca; y aquellos otros datos de naturaleza técnica en donde se identifiquen los productos a los que se pretende amparar y a sus características. Asimismo, se requerirá la información relativa a los sistemas de calidad, infraestructura y medidas de control que se disponga para garantizar la calidad de los productos objeto de la solicitud.

A los efectos de la autorización/denegación de la solicitud, el solicitante facilitará la información o aclaración que se solicite. Asimismo, si fuera preciso para concretar la propuesta, facilitará el acceso a las instalaciones en las que se fabriquen, elaboren o comercialicen productos.

Artículo 7.- COMISIÓN DE LA MARCA.

Para la concesión del uso de la marca se creará una Comisión compuesta por los miembros que en su momento determine el Ayuntamiento de Monesterio, compuesta por no menos de 3 personas. Dicha comisión examinará las solicitudes presentadas, pudiendo incluso solicitar documentación complementaria relativa al producto, sistema de calidad, y empresa, que estimara necesaria para el procedimiento de autorización. Tendrá a su cargo dictaminar sobre:

- a) Certificar el origen Monesterio o la vinculación a éste de los productos para los que se solicita el uso de la marca “Jamón de Monesterio” o “Día del Jamón de Monesterio”
- b) Proposición a la Junta de Gobierno Local de la Corporación sobre las solicitudes: Autorización o denegación
- c) Velar por el correcto uso de la imagen de Marca y sus elementos gráficos.

Artículo 8.- OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

Tras la verificación se otorgará la autorización o la denegación del uso de la marca.

La autorización o utilización del uso de la marca requerirá la aceptación del solicitante de las condiciones generales y particulares de la autorización.

Título III: CONDICIONES DE USO

ARTÍCULO 9.- USO DE LA MARCA.

1. Sólo podrá ser utilizada por las personas autorizadas, en las condiciones y forma específica que se señalen en tal autorización y para los productos concretamente autorizados. Los términos de esta autorización se interpretan de manera restrictiva.
2. Podrá ser reproducida en cualquier soporte comercial o publicitario, con la única limitación de que vaya asociada a los productos autorizados para su uso.
3. La reproducción de la marca deberá ajustarse con exactitud a las características gráficas con las que ha sido registrada, debiendo adecuarse al modelo y condiciones técnicas y gráficas contempladas y uso de la marca.
4. La autorización de uso no sustituirá el cumplimiento de los requisitos y exigencias que la legislación vigente establezca para la producción, elaboración, transformación, distribución y/o venta de los productos autorizados.
5. No podrá ser utilizada de manera que pueda causar descrédito, perjudicar su reputación o inducir al error a los consumidores sobre las características del producto a los que se le aplique.
6. Solamente podrá utilizarse de manera accesoria y nunca a título principal o sustitutivo del usuario.
7. La marca no podrá tener una dimensión igual o mayor a la marca del producto ni estar colocada en un lugar tan predominante que induzca a error sobre su verdadera naturaleza de la marca.
8. Los usuarios de la marca no podrán usar o solicitar la inscripción, en ningún país, de un signo idéntico o semejante o que, de cualquier forma, pueda inducir a error, confusión o aprovechamiento de la fama y reputación de la Marca.

ARTÍCULO 10.- CESIÓN

El reconocimiento de la marca sólo podrá ser utilizado por la persona que cuente con la correspondiente autorización del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio. Los derechos que se deriven de la misma no podrán ser cedidos, total o parcialmente, salvo autorización expresa del titular de la marca.

ARTÍCULO 11.- VIGENCIA OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

El reconocimiento del uso de la marca se concederá por 5 años, previa aceptación del solicitante de las condiciones generales del mismo.

La autorización permanecerá vigente, durante el plazo de 5 años, siempre que la persona autorizada mantenga inalteradas las condiciones y el cumplimiento de los requisitos, con arreglo a los cuales, se concedió la autorización de uso.

ARTÍCULO 12.- PUBLICIDAD

Corresponderá únicamente al Excmo. Ayuntamiento de Monesterio la realización de las campañas de promoción y difusión de la marca “Jamón de Monesterio” y “Día del Jamón de Monesterio”, debiendo las personas autorizadas para su uso abstenerse de realizar actos publicitarios o promocionales de la misma, sin el consentimiento expreso de aquélla.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES.

1. Obligaciones persona autorizada:

- Deberá comunicar al Ayuntamiento de Monesterio cualquier variación o modificación relevante en la autorización del uso de la marca.
- Estará en disposición de participar en los distintos eventos promocionales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Monesterio para difundir la marca.
- Tendrán la obligación de abonar al titular de la marca el correspondiente canon establecido para su caso.

2. Obligaciones titular de la marca

- El Excmo. Ayuntamiento de Monesterio se obliga a no comunicar a terceros la información que pueda haber recibido en el ejercicio de las medidas de control, velando por los legítimos intereses de los usuarios, a los efectos de que queden salvaguardados sus secretos de fabricación o de negocio. Esta obligación se hace extensiva, así mismo, a la entidad que realice los controles externos.

Titulo IV: EL REGISTRO - AUTORIZACIÓN DE USO DE LA MARCA “JAMÓN DE MONESTERIO” Y “DÍA DEL JAMÓN DE MONESTERIO”

ARTÍCULO 14.- CREACIÓN

1.- Se crea el registro de personas autorizadas al uso de la Marca “Jamón de Monesterio” y/o “Día del Jamón de Monesterio” por el Excmo. Ayuntamiento de Monesterio.

2.- La inscripción en el Registro será gratuita. Se practicará directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Monesterio una vez recibida la aceptación de la resolución de autorización y se comunicará mediante el correspondiente certificado.

3.- La información contenida en el registro tiene carácter público, si bien el acceso a los datos de carácter personal deberá observar la legislación vigente en la materia.

Titulo IV: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15.- DEFENSA DE LA MARCA

1.- En el caso de infracción de las marcas, corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Monesterio la legitimación para ejercitar las acciones que correspondan para la defensa de la misma, quedando expresamente prohibido a los usuarios ejercitar cualquier tipo de acción en tal sentido.

2.- Si alguna persona autorizada tiene conocimiento de una utilización ilícita de las marcas, deberá ponerlo en conocimiento inmediato del titular de la misma, comunicándole los datos precisos para que se puedan ejercitar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 16.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS

1.- Las personas autorizadas serán los únicos responsables de los defectos de sus productos, de tal forma, que no podrán en ningún caso, responsabilizar al Excmo. Ayuntamiento de Monesterio por ese hecho.

2.- En todo caso, el usuario de las marcas deberá asumir por cuenta propia las indemnizaciones y perjuicios ocasionados a terceros que deriven de sus acciones u omisiones.

ARTÍCULO 17.- SANCIONES

1.- En el supuesto de incumplimiento de las normas del presente Reglamento, así como de las ulteriores y posibles modificaciones que legalmente se realicen en él, se revocará con carácter automático la autorización otorgada para utilizar la Marca, sin que la persona autorizada pueda exigir del titular de la misma indemnización alguna.

2.- La persona autorizada será responsable por dicho incumplimiento de los daños que se causen al Ayuntamiento de Monesterio o a terceros.

ARTÍCULO 18.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO

El Ayuntamiento de Monesterio será la única entidad con poder suficiente para realizar las modificaciones del Reglamento de Uso que estime necesarias.

Estas modificaciones serán notificadas a las personas que cuenten con autorización para el uso de las marcas para que las acepten y cumplan, a los efectos de poder continuar utilizando la misma.

DISPOSICION TRANSITORIA

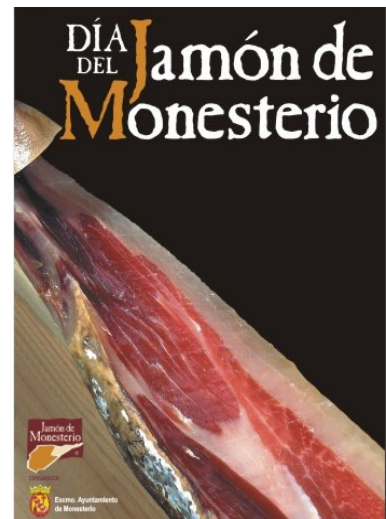
Las personas que vengán utilizando la marca “Jamón de Monesterio” y “Día del Jamón de Monesterio” dispondrán de un plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, para legalizar el uso de la misma de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título II del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

PRIMERA.- Se faculta a la Alcaldía Presidencia para dictar las disposiciones que correspondan para el desarrollo y ejecución del presente Reglamento.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigor en la forma establecida en el art. 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

ANEXOS GRAFICOS



**ANEXO III AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO ORDINARIO
CELEBRADO EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2.010 DENOMINADO “CONVENIO
CON LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE SEVILLA
PARA EL SERVICIO DE RECOGIDAS DE ANIMALES DEL MUNICIPIO”.**

CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE SEVILLA Y LA ENTIDAD LOCAL, AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO, POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO DEL SERVICIO DE RECOGIDAS DE ANIMALES DE ESTE TERMINO MUNICIPAL

En Monesterio, a 8 de Noviembre de 2010

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Garrote Ledesma, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio.

De otra D. Pedro Luis Fernández Castillo, en calidad de Presidente de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Sevilla.

INTERVIENEN

El señor Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Monesterio.

D. Pedro Luis Fernández Castillo, en nombre y representación de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Sevilla.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y manifiestan:

ANTECEDENTES

1.- Que la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Sevilla, viene realizando de hecho el servicio de recogidas de animales de este término municipal.

2.- Que el Excmo. Ayuntamiento, conforme con este servicio, pretende la prestación del mismo de una forma regular y continua por la misma Sociedad.

3.- Que de acuerdo con lo anterior convienen las partes el presente contrato de prestación de servicios y lo formalizan con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Sevilla se compromete a la recogida de perros y gatos abandonados en la vía pública de este Municipio, en los términos previstos en el presente convenio.

SEGUNDA.- El plazo de duración de este convenio será UN AÑO, a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes y por escrito, con una antelación mínima de un mes a su vencimiento.

En caso contrario quedará automáticamente prorrogado por años sucesivos, incrementándose el IPC correspondiente.

TERCERA.- Las recogidas de animales correrán por cuenta del personal autorizado por la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Sevilla, que irán acompañados de un Policía Local u otro funcionario debidamente autorizado durante el recorrido por el Municipio.

CUARTA.- La realización práctica de estos servicios será de **SEIS RECOGIDAS AL AÑO**, en horario exclusivo de mañana.

QUINTA.- Con independencia de la visita acordada, la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Sevilla atenderá las llamadas recibidas desde el Ayuntamiento, siempre que la urgencia de las mismas lo justifique y abonando el desplazamiento de forma extra.

SEXTA.- Los animales recogidos serán enviados al Centro de Acogida de Animales de la Sociedad Protectora donde, tras su control sanitario, quedarán en reserva durante diez días, por si alguno de ellos fuera objeto de reclamación, siendo entregados sólo a aquellas personas que acrediten estar autorizados por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Una vez transcurrido dicho plazo, pasarán a régimen de adopción en la residencia de la Sociedad, donde podrán ser adoptados como animales de compañía por aquellas familias protectoras que los soliciten.

OCTAVA.- La Sociedad Protectora atendiendo a su objeto social, impartirá la cantidad de Tres Charlas Educativas sobre Responsabilidad en la Tenencia de Animales encaminadas a la concienciación antiabandono de los alumnos del Tercer Ciclo de Primaria y/o del Primer Ciclo de Secundaria de los Centros Educativos de la localidad.

NOVENA.- Las prestaciones derivadas del presente convenio serán para el Ayuntamiento el abono de 1.875 Euros (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS) pagaderos el 50% a la firma del Convenio y el resto seis meses antes de finalizar el periodo concertado.

En esta cantidad no está incluido el impuesto sobre el valor añadido, el cual se le repercutirá sobre la factura emitida, según la ley vigente.

Y, para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en duplicado en el lugar y fecha arriba indicado, ante mí el Secretario que doy fe.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA SOCIEDAD PROTECTORA DE
ANIMALES Y PLANTAS DE SEVILLA

EL SECRETARIO

**ANEXO IV AL PUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO ORDINARIO
CELEBRADO EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2.010 DENOMINADO “CONVENIO
BASICO BILATERAL CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRA
DE TRAFICO Y LA FEMP EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL”.**

CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA
CENTRAL DE TRÁFICO Y LA ENTIDAD LOCAL, AYUNTAMIENTO DE
MONESTERIO, POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO
ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO
JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL

En....., a... de.....de 2010

REUNIDOS

De una parte, D. Pere Navarro Olivella, Director General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1087/2004, de 7 de mayo (BOE de 8 de mayo de 2004).

Y de otra parte, Antonio Garrote Ledesma Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Monesterio (Badajoz), en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, a tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Vial, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT) ejerce las competencias atribuidas al Ministerio del Interior por el anterior artículo 5 en materia de tráfico y seguridad vial.

SEGUNDO.- Que según el Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Tráfico le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- La elaboración de planes y programas sobre seguridad vial.
- El impulso de las políticas de seguridad vial.
- La gestión y control del tráfico interurbano, sin perjuicio de la ejecución de las competencias transferidas a determinadas Comunidades Autónomas, así como la planificación, dirección y coordinación de las instalaciones y tecnologías para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico y mejora de la seguridad vial en las vías donde la Dirección General de Tráfico ejerce las citadas competencias.
- La resolución sobre la instalación de videocámaras y dispositivos análogos para el control del tráfico, en el ámbito de la Administración General del Estado.
- El establecimiento de las directrices para la formación y actuación de los agentes de la autoridad en materia de tráfico y circulación de vehículos, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales, con cuyos órganos se instrumentará, mediante acuerdo, la colaboración necesaria.
- La formación, la divulgación y la educación en materia de seguridad vial, y el control de la publicidad relacionada con el tráfico y la seguridad de la circulación vial.
- La aprobación de instrucciones sobre la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y sobre autorizaciones de circulación de vehículos.
- La realización de estudios y propuestas, y la elaboración de anteproyectos de disposiciones sobre tráfico y seguridad vial.
- La creación, desarrollo, mantenimiento, explotación y custodia de los registros y bases de datos de vehículos, conductores e infractores, profesionales de la enseñanza de la conducción, accidentes y cuantos otros sea necesario crear para el desarrollo de las competencias del organismo autónomo.

TERCERO.- Que el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial, entre las competencias que, dentro de su ámbito, otorga a los Municipios, se encuentran las de:

- Ordenación, control del tráfico y vigilancia en las vías de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que en ellas se cometan y la sanción de las mismas, cuando no esté atribuida a otra Autoridad.
- La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas.

CUARTO.- Que, en consecuencia, con mayor o menor amplitud e intensidad, la JCT y los Municipios tienen atribuidas competencias en materia de tráfico y seguridad vial, gozando de amplia autonomía en el ejercicio de las mismas. No obstante, como quiera que pertenecen a Administraciones que están al servicio del ciudadano, se hace necesario establecer determinadas relaciones entre ellos para lograr un funcionamiento más ágil y eficaz y servir mejor a la consecución del objetivo último, que debe ser la seguridad vial.

QUINTO.- Que esas relaciones deben estar presididas por los principios de coordinación y colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución española y en el artículo 4.1d) de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, resulta esencial la obligación de facilitarse, recíprocamente, la información que se precise y prestarse la asistencia requerida.

SEXTO.- Que el análisis estadístico, en el que se constata que el 52% de las víctimas tiene lugar en las vías urbanas, y la diversa problemática sobre el tráfico existente en las citadas vías, han puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar una acción conjunta y coordinada en los ámbitos urbano e interurbano, con el firme propósito de reducir la accidentalidad y la problemática existente.

SÉPTIMO.- Que, en razón de cuanto antecede, y considerando la importancia que tiene la seguridad vial en las vías urbanas, con fecha 25 de noviembre de 2009 se firmó un Convenio específico de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico, en materia de seguridad vial, cuyo objeto consistía en la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial. El citado Convenio se remitía a la firma del oportuno convenio básico bilateral y a la suscripción de adendas de este último.

OCTAVO.- Por lo expuesto las partes firmantes proceden a la formalización del presente Convenio básico bilateral.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento firmante en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros. Las acciones consistentes en cesión de materiales, apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial o puesta en marcha de medidas específicas podrán reflejarse en las oportunas adendas especificando las obligaciones de cada parte.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico

1. Facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro General de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores. El acceso a la información que contienen esos registros se realizará con los niveles de seguridad y de restricciones que se determinan en la cláusula cuarta y en el Anexo a este Convenio Básico Bilateral.
2. Comunicar periódicamente al Ayuntamiento los datos del Registro de Vehículos relativos a nuevas matriculaciones, cambios de titularidad y de domicilio y bajas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
3. Colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de aplicaciones informáticas para la transmisión de datos de accidentes al Registro de Víctimas y al Registro de Conductores e Infractores.
4. Facilitar de forma periódica información sobre accidentalidad y sobre los resultados de las diferentes campañas.
5. Publicar anualmente el calendario de las campañas básicas de vigilancia y control y poner a disposición de las policías locales el material divulgativo y de comunicación que se elabore.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:

1. Comunicar al Registro de Conductores e Infractores las sanciones firmes graves y muy graves que detraigan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberán hacer las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.
2. Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeudan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, en los términos establecidos reglamentariamente, los partes de accidentes ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.
4. Colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas a nivel estatal por la Dirección General de Tráfico sobre las principales temáticas de seguridad vial.
5. Comunicar a la JPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control en las que hayan participado.

CUARTA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes adecuarán sus actuaciones a las Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, al Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, al Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y al Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, así como a las futuras modificaciones que se produzcan.

Los datos objeto de tratamiento solo podrán ser utilizados a fin de realizar los trabajos necesarios para desarrollar las actividades contenidas en este Convenio, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

A través de los sistemas y medios informáticos de auditoria que facilite la DGT, como órgano cedente, el Ayuntamiento deberá realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos. Para llevar a cabo esto, la DGT se compromete a proporcionar la asistencia necesaria a los responsables que se designen por el órgano cesionario.

El órgano cesionario acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por la DGT, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida.

Si como consecuencia de las actuaciones de control y auditoria o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del órgano cesionario, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades.

QUINTA.- Régimen jurídico

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4.1, c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los litigios que pudieran surgir, y que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento que se establezca, sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

A la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes nombrados por el Jefe Provincial de Tráfico, y otros dos nombrados por el Ayuntamiento.

A esta Comisión de Seguimiento podrá incorporarse el personal técnico de ambos organismos que se considere oportuno, según los temas a tratar.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada.

Su funcionamiento, en lo no previsto en este Convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión de seguimiento se encargará de:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.
- b) Evaluar anualmente el trabajo realizado y los logros alcanzados con este Convenio.
- c) Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, proponiendo a las partes la modificación de las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración del objeto del mismo.

SÉPTIMA.- Modificación

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siempre dentro de lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio del Interior y la FEMP y en el Convenio Específico en materia de seguridad vial, que complementa el anterior para el ámbito concreto de la seguridad vial.

OCTAVA.- Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que se resuelva por las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

- b) Denuncia del convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su notificación fehaciente.
- c) Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio por la otra parte, notificando previamente dicha voluntad de resolución, y garantizando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación.

NOVENA.- Firmas de Adendas Específicas

De acuerdo con lo expuesto en la cláusula primera del presente Convenio Básico, la cesión, por parte de la JCT al Municipio, de los aparatos medidores de la velocidad, de la potencia y de la tasa de alcoholemia; el apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial así como las actuaciones en infraestructura y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal, se materializarán en las correspondientes adendas al presente Convenio.

DÉCIMA.- Resolución por mutuo acuerdo de Convenios preexistentes

A la firma de este Convenio quedarán resueltos, por mutuo acuerdo de las partes, los Convenios preexistentes que a continuación se relacionan:

- Convenio de fecha....., relativo
a.....

- Convenio de fecha....., relativo
a.....

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
En virtud del Acuerdo delegación de firma AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO
otorgado
por el Director General de Tráfico (art. 16
Ley 30/92,
De RJAP y PAC.

D. Antonio Garrote Ledesma.

D Antonio Marín Murga

ANEXO I

DOCUMENTO DE SEGURIDAD

1. Identificación de un canal de comunicación

El Ayuntamiento garantiza la existencia de un canal de comunicación (teléfono, correo electrónico, etc.) mediante el cual la DGT se podrá poner en contacto con el Ayuntamiento/Diputación para:

- Resolver posibles incidencias relacionadas con las peticiones de datos.
- Que los responsables de fiscalización y control de la DGT puedan solicitar auditorías de peticiones de datos para comprobar que se cumplen los requisitos de acuerdo a los cuales se autorizó el acceso a los servicios de cesión de datos.

2. Gestión de usuarios

En este punto el Ayuntamiento garantiza:

- Que tiene implantados los procedimientos que permitan gestionar el ciclo de vida de sus usuarios o componentes autorizados a acceder a los servicios de cesiones de datos de la DGT (altas, bajas, modificaciones de autorizaciones de usuarios).
- Que podrá facilitar una lista actualizada de los usuarios o componentes autorizados para realizar peticiones de datos en caso de ser solicitada por la DGT (esto permitirá comprobar que dicha lista coincide con los datos que se encuentran en los sistemas de control de acceso de la DGT).
- Que comunicará cualquier variación relacionada con las personas que ha autorizado a realizar peticiones de datos. De esta forma si un empleado cambia de puesto de trabajo, en el cual no necesita dicha autorización, o causa baja como trabajador del Ayuntamiento, será dado de baja como usuario de los servicios de cesión de datos de la DGT.

3. Control de acceso

El Ayuntamiento debe garantizar que utiliza mecanismos de control de acceso adecuados en aquellos equipos de trabajo desde los que se van a realizar peticiones de datos. De esta forma, se

podrá evitar que una persona no autorizada pueda acceder al equipo de trabajo de una persona que sí ha sido autorizada.

4. Auditorias de peticiones de datos

Se debe almacenar toda la información necesaria (consentimiento del ciudadano, fin para el que se solicitaron los datos, etc.), de forma que ante una solicitud de auditoria por parte de la DGT, el Ayuntamiento pueda demostrar la adecuación de las peticiones realizadas.

Además, el Ayuntamiento debe garantizar que dispone de un procedimiento interno que le permita recabar toda la información necesaria para justificar la adecuación de las peticiones de datos.

5. Almacenamiento de información

El Ayuntamiento garantiza que almacena y gestiona adecuadamente la información solicitada, así como los datos necesarios que permitan justificar la petición realizada, independientemente del soporte en el que se encuentre dicha información.

6. Pruebas con datos reales

En el caso de desarrollar aplicaciones que realicen algún tipo de tratamiento de los datos solicitados, el Ayuntamiento debe garantizar que durante las pruebas de dichas aplicaciones no se utilizarán datos reales, que puedan comprometer la confidencialidad de los mismos.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
En virtud del Acuerdo delegación de firma AYUNTAMIENTO DE.....
otorgado
por el Director General de Tráfico (art. 16
Ley 30/92, de RJAP y PAC.

D/Dña.....

D Antonio Marín Murga

ANEXO II

Addenda al Convenio Bilateral en lo relativo a “colaboración para la elaboración de planes urbanos de seguridad vial”

En....., a..... de.....de 2010

REUNIDOS

De una parte, D. Pere Navarro Olivella, Director General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1087/2004, de 7 de mayo (BOE de 8 de mayo de 2004).

Y de otra parte,, Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de, en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

ACUERDAN

Complementar el Convenio Bilateral antes citado, mediante la presente Addenda, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

1. El Ayuntamiento de..... se compromete a la elaboración de un Plan Urbano de Seguridad Vial de conformidad con los criterios establecidos por la Jefatura Central de Tráfico en su Plan Tipo de Seguridad vial urbana; y a efectuar para ello las contrataciones y gastos que resulten necesarios. El Plan resultante podrá ser difundido y utilizado por la Jefatura Central de Tráfico.
2. La Jefatura Central de Tráfico se compromete a prestar asesoramiento y asistencia técnica, así como a realizar aportaciones económicas por un máximo de € para sufragar los gastos de elaboración del Plan. Dichas aportaciones se materializarán mediante pagos al ayuntamiento contra la presentación de los correspondientes talones de cargo, que irán acompañados de las facturas correspondientes y de la documentación justificativa de la finalidad e idoneidad de los gastos.
3. Las aportaciones económicas de la Jefatura Central de Tráfico estarán dirigidas a financiar los gastos efectuados por el Ayuntamiento en concepto de servicios profesionales para la elaboración del Plan Urbano, sin que en ningún caso puedan ir destinados a la financiación de gastos de personal del Ayuntamiento, gastos de mantenimiento y suministros para las infraestructuras del Ayuntamiento y otros similares.
4. La imputación presupuestaria de este pago será la 16 101 132B 640 del presupuesto de la Jefatura Central de Tráfico, con cargo a inversiones de carácter inmaterial.
5. El Ayuntamiento participará en las reuniones que se convoquen y celebren con la DGT y el resto de Municipios integrantes de esta fase piloto, las cuales servirán para evaluar y verificar la metodología aplicable en la elaboración de los diferentes planes, con

objeto de buscar una homogeneidad y uniformidad de criterios entre todos ellos, lo que permitirá poder realizar una mejor evaluación del proceso.

6. El Ayuntamiento se compromete a someter a la aprobación del Pleno u órgano que corresponda el Plan Municipal de Seguridad Vial, así como a revisarlo periódicamente para adaptarlo a las necesidades que se presenten.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuando queda acordado, las partes suscriben la presente Adenda en el lugar y fecha mencionado al inicio.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO
Por delegación de firma del Director
General de Tráfico (art. 16 Ley 30/92-
LRJ y PAC

EL ALCALDE

D Antonio Marín Murga
.....

ANEXO III

Addenda al Convenio Bilateral en lo relativo a “actuaciones en infraestructuras y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal”

En....., a..... de.....de 2010

REUNIDOS

De una parte, D. Pere Navarro Olivella, Director General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1087/2004, de 7 de mayo (BOE de 8 de mayo de 2004).

Y de otra parte, D....., Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de.....en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

La cláusula primera del Convenio Básico Bilateral suscrito entre el Ayuntamiento de.....y la Jefatura Central de Tráfico establece la posible posterior firma de Addendas Específicas referidas a las actuaciones en infraestructuras y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal.

Con objeto de poder dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior y una vez realizados los pertinentes estudios de tráfico, las partes convienen en suscribir la presente Addenda, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El objeto fundamental de esta Addenda es dotar al tramo de..... de la señalización horizontal y/o vertical necesaria, así como de aquellos sistemas de regulación automática que se entiendan adecuados para mejorar la seguridad vial.

II. OBLIGACIONES DE LA JCT

a) Por el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y con cargo a sus presupuestos, se instalarán:

- a) *Estudio de ordenación y/o Regulación del tráfico*
- b) *Semáforos*
- c) *CVT – Control de Velocidad en Travesía*
- d) *Señalización vertical*
- e) *Señalización horizontal*
- f) *Equipos eléctricos y electrónicos*
- g) *Cables eléctricos y de comunicaciones*
- h) *Sensores de captación de datos*
- i) *Alumbrado público*
- j) *Balizamiento*
- k) *Cámaras de televisión*
- l) *Barandillas peatonales y protecciones físicas para usuarios vulnerables*

Dichas instalaciones aportadas por el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico permanecerán bajo la exclusiva propiedad de éste, cualquiera que fuere la duración temporal de las instalaciones.

b) El Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico adoptará aquellas medidas que requiera la entrega de las instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio a que estén destinadas.

III. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

a) El Ayuntamiento ejecutará por su cuenta y con cargo a sus presupuestos las siguientes actuaciones:

1. El abono a la empresa suministradora de energía, de los derechos de acometidas para el suministro de energía.

2. Toda la obra civil de canalizaciones, arquetas, cimentaciones, etc. para la posterior instalación y funcionamiento de los sistemas descritos.

3. La contratación del mantenimiento y conservación de tales instalaciones, sin cuyo requisito el proyecto no podrá ser llevado a cabo. Este contrato empezará su vigencia al finalizar las obras, sin perjuicio del plazo de garantía que fije el Pliego de Condiciones de ejecución de dicho proyecto. A los efectos de este apartado, el Ayuntamiento deberá presentar ante el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, aprobado por el Órgano municipal competente, antes del inicio de las obras, un compromiso de reserva de crédito en sus presupuestos para los próximos cinco años, para hacer frente a la contratación del mantenimiento y conservación.

4. El abono de los consumos de energía que generen las instalaciones.

5. El mantenimiento de las instalaciones a partir de la fecha de la puesta en servicio de las mismas.

b) La conservación de las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, procediendo a la reparación periódica de aquellos elementos de las mismas que se deterioren por el uso continuo, quedando obligado a facilitar el servicio en condiciones de absoluto normalidad.

c) La reparación de todos los desperfectos producidos en las instalaciones como consecuencia de accidentes, reponiendo inmediatamente los elementos que hayan quedado inutilizados, con independencia de poder formular, en su momento, la correspondiente reclamación por daños y perjuicios contra el responsable de los mismos. En los supuestos de catástrofes graves debidas a caso fortuito o fuerza mayor que impidan la normal prestación del servicio, el Ayuntamiento deberá adoptar las medidas conducentes a lograr la reanudación inmediata del mismo.

d) El Ayuntamiento se compromete a efectuar las correspondientes reparaciones en el menor plazo de tiempo posible durante las horas diurnas y/o nocturnas en que se cause menor perturbación a la circulación.

e) Con independencia de la inspección técnica que el Ayuntamiento de..... establezca para vigilar el perfecto estado de conservación y el correcto funcionamiento de las instalaciones, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico podrá comprobar periódicamente dicho estado y funcionamiento.

El informe que emita el personal técnico del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico servirá de base para que la misma exija, en su caso, la reparación de los elementos deteriorados o desgastados, señalando plazos y condiciones de los materiales a emplear. No podrá esta exigencia alterar las condiciones esenciales de las instalaciones, sino que deberá limitarse a la reparación de las cosas para que recuperen su primitivo ser y estado. Para ello, el Ayuntamiento permitirá y facilitará al personal técnico de la Jefatura Central de Tráfico, el acceso a todos los elementos, aparatos e instalaciones.

f) El Ayuntamiento no podrá, sin autorización por escrito del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, proceder a la retirada de ningún elemento que forme parte de las

instalaciones y sea necesario para la adecuada prestación del servicio, salvo la sustitución por deterioro o desgaste por otros nuevos.

IV. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El Ayuntamiento responderá de los daños y perjuicios que puedan derivarse del funcionamiento normal o anormal de los servicios, a partir del momento en que las instalaciones aportadas por el Estado sean puestas a disposición y recibidas por el Ayuntamiento.

V. VIGENCIA

La vigencia de la presente Adenda abarca todo el período de construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones por parte del Ayuntamiento. Quedará extinguida en el caso de producirse alguno de los siguientes supuestos:

- Al finalizar la vida útil de las instalaciones, en cuyo caso el Ayuntamiento lo comunicará al Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico para la retirada y aprovechamiento del material.
- En caso de que las actuaciones no cumplan ya los fines para los que fueron proyectadas, mediante comunicación del Ayuntamiento al Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, exponiendo dicha situación, y con el fin de que este Organismo disponga la retirada de las instalaciones.
- En caso de incumplimiento total o parcial por parte de cualquiera de las dos partes, de las cláusulas contenidas en la presente Adenda, previo requerimiento por escrito de la parte contraria, y sin perjuicio de la culminación de las actuaciones en curso.
- En el supuesto que el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico haga cesión de las instalaciones al Ayuntamiento.

VI. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones anteriormente descritas facultará a la otra parte para denunciar esta Addenda, pudiendo proceder la JCT, previo requerimiento por escrito para que se subsanen las deficiencias observadas, y de no realizarlas al desmontaje y recuperación de los diversos elementos y aparatos que integran las instalaciones quedando extinguida la vigencia.

VII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión del Seguimiento creada al amparo de la cláusula sexta del Convenio Bilateral será la encargada de supervisar el cumplimiento de las estipulaciones establecidas en esta Addenda.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuando queda acordado, las partes suscriben la presente Adenda en el lugar y fecha mencionado al inicio.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO

EL ALCALDE

En virtud del Acuerdo delegación de firma otorgado por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 30/92, De RJAP y PAC.

D.....

D.....

ANEXO IV

Addenda al Convenio Bilateral en lo relativo a la “cesión de vehículos y/o de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros)”

En, a..... de.....de
2010

REUNIDOS

De una parte, D. Pere Navarro Olivella, Director General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1087/2004, de 7 de mayo (BOE de 8 de mayo de 2004).

Y de otra parte, D....., Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de.....en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

La cláusula primera del Convenio Básico Bilateral suscrito entre el Ayuntamiento de.....y la Jefatura Central de Tráfico establece la posible posterior firma de Addendas Específicas referidas a las actuaciones en infraestructuras y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal

Con objeto de poder dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior las partes convienen en suscribir la presente Addenda, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

I. Obligaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico:

- a. Ceder temporalmente al Ayuntamiento los vehículos y aparatos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros equipos) que se determinen en cada caso específico, en función de la disponibilidad de la Jefatura y de acuerdo con las cláusulas establecidas en el punto V de esta addenda y en el recibo de entrega de cada vehículo o aparato concreto cedido.
- b. Ceder el vehículo con la cobertura de seguro obligatoria en vigor y mantener la misma a lo largo de todo el periodo de la cesión.
- c. Proceder a la reparación de las averías que se produzcan en los equipos medidores, así como a la realización de las operaciones de control metrológico reglamentarias.
- d. Facilitar el material fungible que resulte necesario para la realización de los controles.

II. Obligaciones del Ayuntamiento:

- a. Reportar a la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de la primera quincena del mes siguiente, la información resultante de la actividad llevada a cabo con el aparato medidor durante el mes anterior.
- b. Hacer un uso correcto tanto de los equipos de medida como del vehículo cedido y/o trípodes en el que va instalado, corriendo a su cargo todos los gastos derivados de la utilización, conservación y mantenimiento del vehículo, así como de la reparación de las averías y desperfectos que pudiese sufrir, conservándolos en óptimo estado hasta que se produzca su devolución.
- c. Informar y hacer entrega a la Jefatura Provincial de Tráfico, en el menor plazo de tiempo posible, de los equipos que se averíen.
- d. Realizar todas las actividades inherentes a la recogida y entrega de los vehículos.
- e. Destinar el vehículo dotado de equipo de medida y/o del trípode suplementario o el aparato medidor para el uso exclusivo de los fines que se persiguen en el presente Convenio.
- f. Las consecuencias administrativas y penales que pudieran producirse por la comisión de infracciones con el vehículo, así como la posible responsabilidad civil que pueda derivarse de su utilización serán de la exclusiva responsabilidad del cesionario.
- g. En el momento de la devolución del vehículo y/o equipos a la Jefatura Provincial de Tráfico, el Ayuntamiento entregará en perfecto estado el material fungible sobrante que no haya sido utilizado en la realización de los controles para su posterior aprovechamiento. La Jefatura Provincial de Tráfico comprobará que la cantidad de fungibles utilizados y el kilometraje del vehículo están en consonancia con la actividad realizada por el Ayuntamiento.

III. Incumplimiento de las cláusulas anteriores y efectos

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones anteriormente descritas facultará a la otra parte para denunciar esta Addenda, procediéndose a la restitución de los vehículos o aparatos medidores por parte del Ayuntamiento a la Jefatura Provincial de Tráfico en las mismas condiciones y estado de uso en la que fueron cedidos.

IV. Comisión de seguimiento

La Comisión del Seguimiento creada al amparo de la cláusula sexta del Convenio Bilateral será la encargada de supervisar el cumplimiento de las estipulaciones establecidas en esta Addenda, al menos con carácter anual, o con aquél otro plazo menor que se establezca.

V. Especificación de los materiales y vehículos cedidos y vigencia de la cesión

Cada cesión concreta requerirá la cumplimentación de un recibo, en el cual se recogerá tanto la identificación del material cedido (marca, modelo, matrícula, número de serie, etc.), como el periodo de vigencia por el que se efectúa.

La cesión de los aparatos se hará por el periodo inicial que las partes acuerden, pudiéndose prorrogar por periodos sucesivos, por mutuo acuerdo entre ambas y a criterio favorable de la Comisión de Seguimiento.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO
En virtud del Acuerdo delegación de firma otorgado
por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 30/92,
De RJAP y PAC.

EL ALCALDE

D.....

D.....

MODELO DE RECIBO PARA CESIÓN

CINEMÓMETROS			TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Nº de serie	Entrega	Devolución

ETILÓMETROS			TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Nº de serie	Entrega	Devolución

VEHÍCULOS			TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Matrícula	Entrega	Devolución

APARATOS MEDIDORES DE POTENCIA			TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Matrícula	Entrega	Devolución

OTROS EQUIPOS			TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Nº de serie	Entrega	Devolución

DETALLE MATERIAL FUNGIBLE			TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Nº de serie	Entrega	Devolución

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO
LOCAL

En virtud del Acuerdo delegación de firma otorgado
por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 30/92,
De RJAP y PAC.

EL JEFE DE LA POLICÍA

D.....

D.....